

A C T A NÚMERO 49
SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero).

Diputados:

Dª. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.
Dª. Almudena Morales Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
Dª. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 22 de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las trece horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. José Ántonio García Alcaina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Dª. Matilde Díaz Díaz, Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao, Dª. Lorena del Mar Nieto Martínez y Dª. María José Herrada Acacio.

Dª. María José Herrada Acacio se ausenta en el asunto número 31 y no vuelve a incorporarse a la sesión, con permiso de la Presidencia.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veinticuatro más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	1/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	2/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ciento ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 3.207 al 3.314 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas noventa y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 13.058 al 13.350 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	3/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 11 de diciembre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 632/25, de 3 de diciembre, notificada el 9 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, en el procedimiento abreviado núm. 143/23, interpuesto por **** * **** * frente a Diputación, relativo a desestimación de recurso de alzada frente a propuesta del Tribunal calificador del concurso para la provisión de 3 plazas de TAE Rama Económica de la plantilla de funcionarios de Diputación.

La sentencia declara la inadmisibilidad del recurso de interpuesto por la actora, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	4/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y ELECTRICIDAD EN LA CASA DE LA JUVENTUD”.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Rágol, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Instalación de Carpintería y electricidad en la Casa de la Juventud”.

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026”.

El día 14 de noviembre de 2025, el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 90.619 en el que expone y solicita lo siguiente: “Estando próxima la fecha de finalización del plazo de ejecución sin que se hayan culminado los trabajos, debido a la necesidad de disponer de un tiempo adicional para la correcta finalización de la actuación. Por todo ello, solicito: Que se conceda ampliación del plazo para la ejecución de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, así como el de justificación de la misma, ampliando el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026 y el de justificación hasta el 10 de julio de 2026, al objeto de poder dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la asistencia económica aprobada.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada,

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	5/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Rágol, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Instalación de Carpintería y electricidad en la Casa de la Juventud” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril de 2026 y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	6/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DE CARPA MUNICIPAL Y BARRA EN EL ÁREA RECREATIVA LA FUENTE".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Bentarique, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Reparación de carpa municipal y barra en el área recreativa La Fuente”.

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026.”

El día 8 de noviembre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 89.963) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando las dificultades sobrevenidas en la ejecución de la parte correspondiente a la carpa debido a las dificultades para encontrar una empresa que pueda asumir su realización, dadas las particulares técnicas que presenta.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	7/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, publicado en el BOP de Almería el 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Reparación de carpas municipales y barra en el área recreativa La Fuente” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	8/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SENÉS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ACONDICIONAMIENTO CASETAS REGISTRO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Senés,

administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Acondicionamiento casetas registro abastecimiento agua potable”

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026.”

El día 28 de octubre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 84372) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando que, por la dispersión de las casetas y su difícil acceso, el plazo de ejecución de las actuaciones va a ser superior al previsto inicialmente.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	9/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, publicado en el BOP de Almería el 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Senés, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Acondicionamiento casetas registro abastecimiento agua potable” Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	10/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BÉDAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ACTUACIONES DE REPARACIÓN EN SENDERO RUTA DEL AGUA DE BÉDAR".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Bédar, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones de reparación en sendero SL-A 76 Ruta del Agua de Bédar”.

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026.”

El día 9 de octubre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 78713) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que imposibilitan el cumplimiento del plazo de ejecución inicial.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	11/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, publicado en el BOP de Almería el 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bédar, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Actuaciones de reparación en sendero SL-A 76 Ruta del Agua de Bédar” Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	12/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "TELECLUB"".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Olula de Castro, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones en el entorno del edificio de usos múltiples “TELECLUB”.

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026.”

El día 3 de diciembre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 96927) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando la necesidad de finalizar otra actuación previa para concluir la misma.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	14/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Olula de Castro, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Actuaciones en el entorno del edificio de usos múltiples “TELECLUB” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	15/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FELIX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACION "EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO DEL TANATORIO Y REHABILITACIÓN DE TEATRO MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Félix, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Equipamiento de mobiliario del Tanatorio y rehabilitación de Teatro Municipal”.

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026.”

El día 2 de diciembre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 96651) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando problemas en la obtención de ofertas de empresas capacitadas para la ejecución de las obras.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	16/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Félix, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Equipamiento de mobiliario del Tanatorio y rehabilitación de Teatro Municipal” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	17/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE
PULPÍ PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "EXPERIENCIA GEODA" Y
ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 5 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 6 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa, a favor del Ayuntamiento de Pulpí, por importe de noventa mil euros (90.000 €) con destino al proyecto denominado “Experiencia Geoda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Promoción Turística.

El Alcalde del Ayuntamiento de Pulpí, en fecha 25 de julio de 2025, presenta solicitud de asistencia económica por importe de noventa mil euros (90.000 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “Experiencia Geoda”.

Posteriormente, en fecha 1 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Pulpí presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución firmado por Ingeniero Técnico de Minas.
- Anexo I al proyecto de ejecución de división del presupuesto en lotes.
- Resolución de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el “Proyecto de rehabilitación de nuevas galerías y cámaras de explotación para la realización de visitas de experiencia en la Mina Rica (Pulpí, Almería)”

Según establece el citado proyecto, el objetivo de la presente asistencia económica es la financiación de las obras de rehabilitación de nuevas galerías y cámaras de explotación para la realización de visitas de experiencia en la Mina Rica (Pulpí, Almería). El objetivo es que los visitantes de Experiencia Geoda puedan acceder a unas zonas de la Mina Rica que han permanecido inalteradas más de 50 años y puedan experimentar como podría ser el día a día de un minero en esos niveles. Asimismo, se pretende aportar a la visita un matiz deportivo y aventurero teniendo los visitantes que sortear algunos accesos que, si bien no supondrán una dificultad técnica significativa, si tendrán un aire de aventura que aumentará el disfrute de este nuevo perfil turístico.

La solicitud de asistencia económica establece un presupuesto total del proyecto por importe de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con seis céntimos (99.688,06 €), cuya financiación se realizará del siguiente modo:

- Aportación Diputación de Almería: 90.000 €
- Aportación Ayuntamiento de Pulpí: 9.688,06 €

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	18/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.16 de la citada Ley, relativas a la promoción del turismo.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente. A tal efecto, obra en el expediente administrativo memoria suscrita por Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en fecha 29 de mayo de 2025.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	19/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Pulpí relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49^a de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la Base 49^a de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025 indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la ejecución de la actividad (art. 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVntQW5LB0RJZfb264k8g==>, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación del presente acuerdo.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Pulpí, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	20/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Pulpí, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Experiencia Geoda”, por importe de noventa mil euros (90.000 €).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de noventa mil euros (90.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 76200 Asistencias Económicas Promoción Turística, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Pulpí por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Pulpí está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión como máximo hasta el 30 de junio de 2026 y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49º y 50º de ejecución del Presupuesto 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	21/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO
HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
"CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA EN EL
PASEO DEL GENERALIFE".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre del corriente, adoptó el acuerdo de aprobar el Expediente núm. 20 de Modificación de créditos en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Almería en el que se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (P0405200G) para ejecución del proyecto denominado “Climatización de centro deportivo con piscina cubierta en el Paseo del Generalife”, por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencia Económica Instalaciones Deportivas”;

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito en fecha 23 de noviembre en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Adjunta Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento que comprende el diseño y cálculo preliminar de las instalaciones de climatización en el edificio destinado a uso deportivo, perteneciente al Centro Deportivo Municipal, sito en avda. del Generalife, s/n, Huércal de Almería, como titular de la instalación. en el que desarrolla los objetivos de la actuación, cuya finalidad es fijar las características técnicas y de seguridad (estudio previo) que debe reunir la instalación de climatización que nos ocupa, para su ejecución y puesta en servicio.

Actualmente, el centro deportivo se encuentra sin instalación de climatización, lo que afecta negativamente a la calidad del servicio que se presta y a la comodidad de los usuarios, en Huércal de Almería durante gran parte del año se soportan unas temperaturas elevadas que conllevan unas condiciones climáticas extremas, esta situación convierte en indispensable la climatización de espacios públicos para poder llevar a cabo un uso continuado de las instalaciones por parte de los usuarios.

La climatización, mejorará la experiencia de los ciudadanos y atraerá más usuarios al centro deportivo, con lo que se ampliará la capacidad de mejorar la calidad de vida y la salud de más ciudadanos, a través de la práctica deportiva.

La actuación contribuye a la salud, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, creando un ambiente más confortable que fomenta la actividad física y ayuda a la cohesión social.

El presupuesto de ejecución material asciende a ciento noventa y un mil doscientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos (191.214,74 €), que incrementado en un 13% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, y todo ello, incrementado en

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	23/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el 21% de I.V.A. se obtiene la base del presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta euros con diez céntimos (275.330,10 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de la referida ley.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

En relación al régimen del otorgamiento, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 5 de la NAE, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita el 29 de mayo de 2025 por el diputado delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, que obra en el expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	24/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49^a de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la solicitud de realización de pagos anticipados formulada por el Ayuntamiento, la Base 49^a de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente indica los términos en los que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

A tal fin, consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el artículo 8. 5º de la NAE y 18.4 LGS, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del ayuntamiento relativo a este extremo.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	25/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (P0405200G) para ejecución del proyecto denominado “Climatización de centro deportivo con piscina cubierta en el Paseo del Generalife”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencia Económica Instalaciones Deportivas”,

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Huércal de Almería por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Huércal de Almería está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo hasta el 30 de julio de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, emitida por técnico provincial o municipal.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto vigente.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	26/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN ÚNICO LICITADOR, DEL ARRIENDO ESPACIO Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA ASISTENCIA A MADRID FUSIÓN-ALIMENTOS DE ESPAÑA 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de diciembre de 2025.

La Diputación Provincial de Almería ha creado la marca “Sabores Almería”, que tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería, destinados al consumo humano en el comercio local, nacional e internacional, y el apoyo a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada estos productos.

“Sabores Almería” se constituye como una marca colectiva indicativa de la procedencia y localización geográfica de los productos o de los servicios, creada y promovida por la Diputación Provincial de Almería.

El momento en que se encuentra el sector Agroalimentario y la marca Sabores Almería en la provincia de Almería, y la importancia que dicho sector y la marca tienen para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación de esta marca que sean capaces de captar al mayor número posible de consumidores tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Para obtener un adecuado posicionamiento, tanto a nivel nacional como internacional, de estos productos, resulta necesario emprender acciones que den a conocer los indudables valores de los mismos, de forma que consigamos convertir a “Sabores Almería” en una marca agroalimentaria de referencia a nivel nacional e internacional.

Con este objetivo “Sabores Almería” tiene prevista la participación en el Congreso Internacional denominado “Madrid Fusión –Alimentos de España 2026” que tendrá lugar en IFEMA Madrid que se celebrará del 26 al 28 de enero de 2026, consolidado como el congreso gastronómico más importante del mundo.

“Madrid Fusión 2026” es el mejor escaparate de exposición para cualquier participante cuyo objetivo es posicionarse con fuerza dentro del universo gastronómico, donde además todos ellos tienen la oportunidad de interactuar con los asistentes, generando así experiencias únicas que acercan el producto o elaboración a su público objetivo y a los medios. La contratación del citado arrendamiento y los servicios auxiliares accesorios descritos en el PPT que regula el presente contrato, se adecua al supuesto previsto en el artículo 168. a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas.

Por último, en el supuesto que nos ocupa, estamos ante un contrato que se encuadra dentro

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	27/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Vistos los artículos 166 y siguientes de la LCSP, que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a la justificación de especificidad técnica, a ella se refiere la Memoria que regula el presente contrato, expresando que:

“La mercantil Foro Debate, S. L.U. es la empresa propietaria de los derechos relativos a la presente contratación y única posible para realizar el arrendamiento y servicios auxiliares, sin que exista alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º párrafo segundo, ya que no existe competencia por razones técnicas.

En el presente caso, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera realizar la prestación requerida, ya que la citada empresa es la habilitada para arrendar los espacios y prestar los servicios objeto de la presente contratación ya que es la única empresa que tiene los derechos para gestionar el espacio de suelo y servicios en “Madrid Fusión 2026”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del arriendo del espacio de 72 metros de espacio en el Congreso de Madrid Fusión – Alimentos de España 2026 a celebrar durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2026, en IFEMA (Madrid), todo ello de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Url de Verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vTBqNyzmlgWnBVVpADJooQ==>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas, Url De Verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wk+4UOlJQobqkKZYr+zPQ==>)

2º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (40.981,5 €) IVA 21% incluido. De los cuales treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve euros con un céntimo (33.869,01) corresponde a la Base Imponible y siete mil ciento doce euros con cuarenta y nueve céntimos (7.112,49 €) correspondientes al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería, que quedara condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2026.

3º) Solicitar oferta a Foro Debate SLU, con N.I.F B82054792 con la que se lleve a cabo

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	28/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 13

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS A LA MERCANTIL CRASH MUSIC DEL CONTRATO VENCIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y AGROALIMENTARIOS QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. LOTES 2 Y 3.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

- Contrato para la prestación del servicio de promoción de la marca “Sabores Almería” a través del patrocinio de eventos artísticos, culturales y agroalimentarios que se celebren en la provincia de Almería “evento cultural musical” LOTE 2, adjudicado mediante Resolución número 1.211 de 14 de mayo del 2025, a la mercantil Crash Music, SL, con NIF B04894820, cuya fianza fue constituida por importe de 1.500,00 € euros (número de operación 320250008924).

- Contrato para la prestación del servicio de promoción de la marca “Sabores Almería” a través del patrocinio de eventos artísticos, culturales y agroalimentarios que se celebren en la provincia de Almería “evento cultural artístico” LOTE 3, adjudicado mediante Resolución número 1.211 de 14 de mayo del 2025, a la mercantil Crash Music, SL, con NIF B04894820, cuya fianza fue constituida por importe de 1.000,00 euros (número de operación 320250008925).

Visto el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la responsable del contrato en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se tramita el expediente correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones objeto de esta propuesta.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	30/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las mismas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FONTANERÍA PARA LOS CENTROS DE ESTA DIPUTACIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DICHO MANTENIMIENTO, LOTES 1, 2 Y 3.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, mediante acuerdo número 9, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zvSQKzATipeMZ2eVsdN8JA==>, adjudicó a la mercantil Ingeniería de Iniciativas Industriales SA, el contrato mixto del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería para los centros de la Diputación de Almería y del suministro de elementos para dicho mantenimiento, lotes 1, 2 y 3 (ref. exp. 2024/D22200/006-202/00007), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de doce (12) meses, por un gasto máximo, para los tres lotes, que asciende a un importe total de 204.210,00.-€, en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto del valor añadido (IVA).

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, para cada uno de los lotes, diferenciando por un lado el importe correspondiente al servicio de mantenimiento, que incluye la mano de obra y materiales fungibles definidos en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, esta factura mensual se corresponderá con un importe fijo, y por otro lado, el importe correspondiente al suministro del material de repuesto, en el que aportará una factura mensual por centro, a mes vencido, correspondiente a los suministros efectivamente realizados en dicho periodo, donde se incluirá copia de los presupuestos con el visto bueno del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de las diferentes tareas realizadas.

De conformidad con los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio y Contratación, el contrato, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/rBkmU-d4g4h25SmQZdvIRw==>, se inicia el día 1 de marzo de 2025.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato, señala que “El plazo de duración inicial del contrato es de un (1) año, a contar desde la fecha indicada a tal efecto en el acta de inicio del contrato, pudiendo prorrogarse hasta cuatro (4) años más”.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 28 de febrero de 2026, por el responsable de contrato, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga de los lotes 1, 2 y 3 por un periodo de doce (12) meses, documento con url de verificación para el lote 1:<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=oJptDsYDhN&idRequest=ta7zmERFdO>, para el lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBQTaryhN/bdKjTjejP5kw==> y para el lote 3:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	32/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vysgDX7nNhcFY5YWI8GvyA==> .

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/z1TTONGQF4bEVr0uAw9X_A== .

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la primera prórroga anticipada del contrato mixto del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería para los centros de la Diputación de Almería y del suministro de elementos para dicho mantenimiento, lotes 1, 2 y 3, suscrito con la mercantil Ingeniería de Iniciativas Industriales S.A., con N.I.F número A58168253, por un periodo de doce (12) meses, desde el día 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de 204.210.-€, de cuyo importe 168.768,60.-€ corresponden a la base imponible y 35.441,40.-€ corresponden al 21% de IVA que debe soportar la Administración, desglosado por conceptos, lotes y aplicaciones de la siguiente forma:

Lote 1: Residencia Asistida de Mayores (RAM)			
Servicio de mantenimiento/Aplicación presupuestaria	Importe Adjudicación (IVA incluido) €		
	2026	2027	Total
Coste de mantenimiento (fijo) 1220 920 22707	46.737,17	4.248,83	50.986 €
Suministro material repuesto (equipos y/o elementos)/Aplicación presupuestaria	Gasto máximo (IVA incluido) €		
	2026	2027	Total
Elementos para el mantenimiento correctivo (edificios) no inventariable / 1220 920 21200	6.416,67	583,33	7.000 €
Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables / 1220 920 21300	13.750	1.250	15.000 €

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	33/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Adquisición elementos inventariables (RAA) / 4020 231 62300	36.666,67	3.333,33	40.000 €
Adquisición elementos inventariables (edificios) / 1220 920 62200	9.166,67	833,33	10.000 €
Total Lote 1			122.986 €

Lote 2. Centros Almería y provincia

Servicio de mantenimiento/Aplicación presupuestaria	Importe Adjudicación (IVA incluido) €		
	2026	2027	Total
Coste de mantenimiento (fijo) /1220 920 22707	27.133,33	2.466,67	29.600,00
Suministro de material de repuesto (equipos y/o elementos) / Aplicación presupuestaria	Gasto máximo (IVA incluido) €		
	2026	2027	Total
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 21200	6.416,67	583,33	7.000 €
Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables /1220 920 21300	9.166,67	833,33	10.000 €
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 62200	4.583,33	416,67	5.000 €
Adquisición elementos inventariables (instalaciones) /1220 920 62300	18.333,33	1.666,67	20.000 €
Total Lote 2:			71.600 €

Lote 3. MUREC

Servicio de mantenimiento/Aplicación presupuestaria	Importe Adjudicación (IVA incluido) €		
	2026	2027	Total
Coste de mantenimiento (fijo) /1100 333 22707	5.155,33	468,67	5.624,00
Suministro de material de repuesto (equipos y/o elementos) / Aplicación presupuestaria	Gasto máximo (IVA incluido) €		
	2026	2027	Total
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 21200	916,67	83,33	1.000 €
Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables /1220 920 21300	916,67	83,33	1.000 €
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 62200	916,67	83,33	1.000 €
Adquisición elementos inventariables (instalaciones) /1220 920 62300	916,67	83,33	1.000 €
Total Lote 3:			9.624 €

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	34/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El porcentaje de descuento que se aplicará a los precios oficiales de venta al público (PVP) del material de repuesto que se entregue para los trabajos de mantenimiento, asciende a un 20% que es el porcentaje que ha sido ofertado por Ingeniería de Iniciativas Industriales, SAU para los tres lotes, siendo abonado dicho material de repuesto con cargo al gasto máximo aprobado para cada lote.

El gasto del año 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-720/00038", código FACe "9295674", y como código del órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14º en relación con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares, donde entre otras cuestiones, se establece la siguiente forma de presentación de la facturación en función de las prestaciones:

Por un lado, se aportará una factura mensual, a mes vencido, para cada uno de los lotes, correspondiente al servicio de mantenimiento que incluye la mano de obra y materiales fungibles definidos en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas. Esta factura se corresponderá con un importe fijo.

Y, por otro lado, respecto al suministro del material de repuesto, se aportará una factura mensual por centro, a mes vencido, correspondiente a los suministros efectivamente realizados en dicho periodo, donde se incluirá copia de los presupuestos con el visto bueno del Servicio de Mantenimiento de las diferentes tareas realizadas. El importe de estas facturas será el resultado de aplicar el 20% de baja ofertado por el adjudicatario a las tarifas oficiales de PVP de los equipos o elementos suministrados, debiendo separarse en función de la aplicación presupuestaria que corresponda, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Estas facturas podrán variar en función de los suministros que se realicen y se abonarán con cargo a los gastos máximos autorizados y hasta dicho límite.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Dar de alta los suministros que se ejecuten con cargo a este contrato en cada uno de los centros, si se trata de bienes inventariables, en función de la aplicación a la que se imputen, en el epígrafe correspondiente del Inventario de Bienes de esta Diputación.

6º) Trasladar este acuerdo, al Servicio de Prevención, por las actuaciones que proceda realizar de forma presencial en los centros, y al Negociado de Patrimonio.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	35/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y
BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Mediante Acuerdo núm. 10 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=yqBnG6m0autJqRt32x1FIw==>, se aprobó la contratación para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco formalizado por la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (ref. CC.-02/2024), para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho acuerdo marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22100, por un importe de ochocientos cincuenta mil (850.000.-€) euros, de los que 702.479,34€ corresponden a la base imponible y 147.520,66€ corresponden al 21% impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, para un (1) año de ejecución inicial de contrato, desglosado por anualidades de la siguiente forma, quedando el gasto correspondiente al año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año citado:

Año 2025	370.834,00 €
Año 2026	479.166,00 €

El contrato se formalizó el 29 de julio de 2025 con la adjudicación del mismo, y dado que el contrato anterior de suministro, también suscrito con Iberdrola Clientes, S.A.U vencía el día 25 de agosto de 2025, el actual contrato basado, con una duración inicial de un (1) año, prorrogable por otro año más, debía iniciarse el día 26 de agosto de 2025 o fecha posterior, teniendo en cuenta que el inicio de la duración se condicionó a la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), y en cualquier caso dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

En fecha 25 de noviembre de 2025, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación, informe de la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PZKDzqaQ5J6sWz/KRMG+6Q=>, relativo a la necesidad de modificar el contrato en un 20% al alza, debido entre otros motivos,

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	36/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a un aumento en los consumos de energía eléctrica así como la reciente apertura de dos nuevos centros para dependencias de la Diputación de Almería en la capital.

El apartado 21.11 del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco que rige la contratación se recoge que: “*Entidades contratantes podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos de suministro (excepto suministros eventuales o de temporada) no incluidos en el Documento de Invitación siempre que supongan, como máximo, un incremento del 20% respecto del precio valor estimado del contrato atendiendo a los consumos que representasen los puntos de suministro incluidos en el Documento de Invitación, ajustándose a lo dispuesto en el art 204.1 de la LCSP. El contratista estará obligado a suministrar electricidad en dichos puntos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la presente cláusula*”.

Estos nuevos puntos de suministro pasarán a formar parte del Contrato basado con los precios y contenidos que en él se establecen. A estos efectos será necesario que la “Entidad contratante” incorpore al expediente generado en la Plataforma de Contratación de la FEMP la comunicación que ésta realice a la adjudicataria del Contrato basado en la que se solicite esta ampliación de puntos de suministro, con expresa indicación de lo que ésta supone sobre lo ya contratado.

(..) Asimismo, podrán modificarse los Contratos basados, y resulta de aplicación lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los supuestos en que se produzca un aumento de los consumos previstos inicialmente para los puntos de suministro objeto del contrato, siempre y cuando dicho incremento no supere 20 % del valor estimado del mismo.”

Tras la modificación del 20%, el gasto máximo de la contratación asciende a la cantidad de 1.020.000.-€, 21% IVA incluido:

Ejercicios	Inicial	Modificado 20%	Total
2025	370.834,00 €	24.800,00 €	395.634,00 €
2026	479.166,00 €	145.200,00 €	624.366,00 €
	850.000,00	170.000,00 €	1.020.000,00 €

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto se da audiencia a la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U, que, con fecha 27 de noviembre de 2025 y número 95350 de registro de entrada en esta Diputación, ha prestado su conformidad con la modificación del contrato en los términos establecidos anteriormente.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente de contratación no se exigió la constitución de garantía definitiva.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación al alza del 20% del contrato basado en el acuerdo marco formalizado por la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (ref. CC.-02/2024), para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Diputación de Almería, suscrito con la empresa Iberdrola Clientes, S.A.U, con N.I.F. número A95758389, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido por el responsable del contrato y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares del Acuerdo Marco.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo por importe de 170.000.-€, de cuyo importe 140.495,87.-€ corresponden a la base imponible, y 29.504,13€ al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación 1220 920 22100, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio	Base imponible	21% I.V.A.	Total
2025	20.495,87 €	4.304,13 €	24.800,00 €
2026	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €
	140.495,87 €	29.504,13 €	170.000,00 €

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas particulares del Acuerdo Marco y en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, por lo que, en igual sentido, la modificación del contrato basado opera en los mismos términos, es decir, con la notificación del acuerdo de la modificación.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-700/00008", código FACe "9299334" y código órgano proponente "D2250000".

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a la forma de abono del precio, la empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

5º) La comunicación de la modificación se realizará en la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y a la notificación de la modificación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

En la comunicación a la Central de Contratación de la FEMP se deberá incluir el escrito de audiencia y la conformidad de la contratista.

6º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta modificación del contrato, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN ACCIONES DE IGUALDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE DIPUTACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 19 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, mediante acuerdo número 4, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a Entidades Locales de la provincia para este año, el cual incluía concesiones económicas para actuaciones en materia de Igualdad.

El Acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de Diputación el 16/6/2025 y el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31/12/2025.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcolea recibió una asistencia económica de 2.576 € para su proyecto consistente en la “Elaboración del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento”.

Mediante escrito del Alcalde, registrado el día 29/10/2025, el Ayuntamiento de Alcolea ha comunicado que la elaboración del Plan se encuentra en fase de diagnóstico y recogida de información y no estará concluido para el 31/12/25. Por ello ha solicitado ampliar el plazo de ejecución, hasta el 31/3/2026 y el de justificación, hasta el 30 de junio de 2026.

El equipo técnico ha informado favorablemente dicha ampliación pues ello no supondrá ningún perjuicio para terceros.

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado lo siguiente (sic): De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En la actual convocatoria de Asistencia Económica, el plazo concedido a las Entidades Locales para ejecutar sus proyectos es de 6 meses y 14 días (del 17/06/25 al 31/12/25). En consecuencia, no hay inconveniente para conceder, al Ayuntamiento de Alcolea, la ampliación solicitada de 3 meses para ejecutar su proyecto (31/3/26).

Sin embargo, respecto a la ampliación del plazo para justificar la asistencia económica percibida, resulta que el plazo concedido para ello es de 3 meses (del 01/01/26 al 31/3/26). En consecuencia, la ampliación que se conceda no podrá ser superior al plazo de 1 mes y medio. Dicho plazo vence el 15 de mayo de 2026.

El órgano competente para aprobar las ampliaciones de plazos solicitadas es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de la Diputación en favor de dicho órgano. En consecuencia, el presente asunto habrá de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa conforme al artículo 123.1 del Reglamento de

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	40/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

El expediente cuenta con el preceptivo informe técnico en sentido favorable y no precisa informe de la Intervención Provincial.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la petición del Ayuntamiento de Alcolea y ampliar hasta el 31/03/2026 el plazo para realizar su proyecto de Igualdad (Elaboración del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento) incluido en el Plan de Asistencia Económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2025.

2º) Estimar parcialmente la petición del Ayuntamiento de Alcolea y ampliar hasta el 15/5/2026 el plazo para justificar la ejecución de su proyecto de Igualdad (Elaboración del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento) incluido en el Plan de Asistencia Económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2025.”

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	41/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ACCIONES DE IGUALDAD" INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE DIPUTACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 19 de noviembre de 2025.

El Pleno de Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, mediante acuerdo número 4, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a las Entidades Locales de la provincia para este año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Igualdad.

El Acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de Diputación el 16/6/2025 y el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31/12/2025.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres recibió una asistencia económica de 2.576 € para la ejecución de su proyecto que consistía en llevar a cabo “Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres.

Mediante escrito de su Alcalde, el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres ha comunicado que, por circunstancias sobrevenidas y acumulación de actividades no podrá finalizar su proyecto este año y solicita ampliar la ejecución del mismo hasta el 29/1/2026.

El equipo técnico responsable ha informado que no hay inconveniente en conceder la ampliación solicitada por el Ayuntamiento y ello no supone prejuicio alguno para los derechos de terceros.

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado lo siguiente (sic): “De acuerdo con el art. 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Dado que en la actual convocatoria de Asistencia Económica el plazo concedido a las Entidades Locales para ejecutar sus proyectos es de 6 meses y 14 días, no existe inconveniente para conceder al Ayuntamiento la ampliación solicitada de 29 días (menos de un mes) para ejecutar su proyecto”.

El órgano competente para conceder la ampliación del plazo solicitada es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de la Diputación en favor de dicho órgano. En consecuencia, el presente asunto ha de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa conforme al artículo 123.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

El expediente cuenta con el preceptivo informe técnico en sentido favorable y no precisa informe de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	42/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Estimar la petición del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres y ampliar hasta el 29/01/2026 el plazo para realizar su proyecto de Igualdad incluido en el Plan de asistencia económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2025.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	43/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN
DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL
DE CINE DE ALMERÍA, FICAL 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 9 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 9, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2024, adjudicó el contrato del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024, a la empresa GREAT WAYS ADVERTISING SL, por importe de trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco euros (318.835,00€), 21% de IVA incluido. Ref. Expdte: 2024/D61000/006-302/00002.

El contrato, que fue formalizado el día 9 de septiembre de 2024, establece, en su cláusula quinta, un periodo de duración desde el día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024, y que podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de dos (2) ediciones más (FICAL 2025 y 2026).

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 28, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2024, acuerda la prórroga del servicio mencionado anteriormente, para la edición de 2025, suscrito con la empresa GREAT WAYS ADVERTISING, S.L., comprendiendo el plazo de duración de la misma, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Posteriormente en Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2025, mediante acuerdo urgente número 16, se aprobó la modificación de este contrato para la edición de FICAL 2025, suscrito con la mercantil GREAT WAYS ADVERTISING SL, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las previstas inicialmente, asciendo dicha modificación a un importe total de sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete euros (63.767,00 €), IVA incluido, no superando el 20% del precio del contrato.

El contratista con fecha 3 de diciembre de 2025 presenta escrito, con registro de entrada núm. 97183, donde solicita la prórroga del contrato de servicios exp 2024/D61000/006-302/00002.

Por el técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, se ha emitido informe de fecha 4 de diciembre de 2025, URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=dtkyTimFLEHEVr0uAw9X_A== en el que indica que:

“Greatways Advertising, SL, a través de su representante, ha presentado con fecha 3/12/2025, y número de registro 97183, la petición de renovar el servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades de FICAL para el año 2026.

En este sentido, se hace saber que Greatways Advertising, SL ha prestado adecuadamente el servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades de FICAL 2025, atendiendo a las funciones y tareas fijadas en las prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	44/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobadas para la realización del mencionado servicio.

Por tanto, se informa favorablemente la conveniencia de que continúe prestando el mencionado servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades en el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026.”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante resolución núm. 3081/2025, de 1 de diciembre, al delegar la contratación con la salvedad de los contratos menores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda prórroga y última del contrato del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, para la próxima edición 2026, suscrito con la empresa GREAT WAYS ADVERTISING, S.L., comprendiendo el plazo de duración de la presente prórroga desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

2º) Autorizar anticipadamente, y comprometer un gasto de trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco euros (318.835,00 €), 21 % de IVA incluido, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas y su oferta, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería 268.835 €

8000 334 22613 Homenaje Almería Tierra de Cine 50.000 €

El citado gasto queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación correspondiente al ejercicio 2026.

3º) El contratista adjudicatario ha de presentar factura/s electrónica/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D61000/006-720/00003 y del Órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos previstos para la prestación del servicio, a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, y

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	45/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el DOUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (de ámbito autonómico andaluz).

5º) Remitir a Secretaría el Anexo II de la Instrucción 1/2022, referente a la ficha de datos para remisión trimestral de incidencias en expedientes de contratación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSE DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE-FICAL 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Por acuerdo núm. 11 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 7 de julio de 2025, se aprueban las bases de participación en el Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025; autorizando un gasto para premios por importe de cuarenta y tres mil trescientos (43.300) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 "Premios y becas cultura" del vigente presupuesto provincial. Conforme a las bases los premios son los siguientes:

- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense, dotado con 18.000 €.
- Segundo premio al proyecto de producción de un largometraje almeriense, dotado con 10.600 €.
- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense, dotado con 8.500 €.
- Segundo premio al proyecto de producción de un cortometraje almeriense, dotado con 6.200€.

Por acuerdo urgente núm. 3, de Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobaron los proyectos sujetos a valoración tras la fase de alegaciones y subsanaciones; publicándose en el tablón de anuncios de Diputación Provincial de Almería, el 22 de octubre de 2025 la lista de solicitudes que cumplen los requisitos para pasar a la fase de valoración de los proyectos presentados.

De conformidad con lo establecido en la base núm. 11^a de la convocatoria, por resolución de la Presidencia núm. 2529/2025, de fecha 6 de octubre, se designan los profesionales del medio cinematográfico, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto, que componen el jurado; siendo publicada su designación el día 8 de octubre de 2025, en el tablón de anuncios de esta administración provincial.

El pasado día 4 de noviembre de 2025, se reúne el jurado para la concesión de los premios, se incorpora al expediente acta de la reunión celebrada con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGHjoIx2S15Pn5OiP7FPdA==> según la cual, el jurado examinados los proyectos presentados, tras una amplia deliberación, y a la vista de la puntuación obtenida decide otorgar los premios a los siguientes proyectos:

- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense a "La Cuesta" de Cine Megaguay Producciones S.L
- El segundo premio al proyecto de producción de un largometraje almeriense. Desierto

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	47/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense a “Azucenas” de José María Parra Córdoba.
- Segundo premio al proyecto de producción de un cortometraje almeriense a “Veracruz” de Santiago Román Ospina.
- Tercer Premio al proyecto de producción de un cortometraje almeriense a “Doblado” de Jorge Almansa Berjillos
- Cuarto premio al proyecto de producción de un cortometraje almeriense a “Luna de Verano” de Productora Audiovisual Almeriense.

La base núm.12^a (sobre factura electrónica y resolución de la concesión) de la convocatoria indica que *los solicitantes que resulten premiados, deberán expedir la correspondiente factura. En este sentido, se entiende que dicha participación se realiza en el marco de una actividad empresarial...*

La propuesta de concesión de los premios del jurado será elevada al órgano competente de la Diputación de Almería, para que adopte el correspondiente acuerdo.

El acuerdo de concesión será notificado a los premiados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, tablón de anuncios y portal de la transparencia de la web de Diputación de Almería.

De acuerdo a lo recogido en la base núm.13^a (relativa a forma de abono de los premios) de la convocatoria el abono de los premios *se realizará mediante transferencia bancaria, en un solo pago y una vez notificado el acuerdo de concesión y previa expedición y presentación de los premiados de factura electrónica por el importe del premio correspondiente, al entenderse que la participación de los mismos en este concurso se realiza en el marco de una actividad empresarial, en los términos señalados en la base anterior, núm. 12 de las presentes. Así como la aprobación de su pago y abono por el órgano competente de esta Diputación.*

Para la transferencia se requiere estar dado de alta en la base de datos de Diputación “Terceros-apoderamientos”, donde el premiado registrará: datos personales, de representación y bancarios requeridos para proceder al pago ...”.

Han presentado facturas los cuatro beneficiarios, como exige la citada base 12 de la convocatoria.

Para participar en la convocatoria, tuvieron que acreditar estar dados de alta en actividad económica en el epígrafe 961.1 producción de películas cinematográficas- Epígrafe empresarial-, por lo que no procede aplicar retención de IRPF.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	48/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la decisión del jurado que ha propuesto la concesión de los siguientes premios:

PREMIO	TÍTULO DEL PROYECTO	PRODUCTOR/A BENEFICARIO/A NIF	IMPORTE € (Factura con el 21% de IVA)	LÍQUIDO A PERCIBIR
Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense	La Cuesta	Cine Megaguay y Producciones SL / B16811325	18.000 (F-2025-7598 IVA del 21%)	18.000 €
Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense	Azucenas	José María Parra Córdoba/ ***9547**	8.500 (F-2025-7293, IVA 10% e IRPF 15%) (1)	7.340,91 €
Segundo premio al proyecto de producción de un cortometraje almeriense	Veracruz	Santiago Román Ospina / ***8817**	6.200 (F-2025-7572 IVA del 21% e IRPF del 15%)	5.431,40 €
Tercer premio (corto)	Doblado	Jorge Almansa Berjillos / ***2624**	5.800 (F-2025-7744 IVA del 21% e IRPF del 15%))	5.080,99 €
Cuarto premio (corto)	Luna de Verano	Productora Audiovisual Almeriense / B04543989	4.800 (F-2025-7206, IVA del 21%)	4.800 €

(1) IVA del 10% según artículo 91.13º LIVA.

2º) Comprometer los gastos por importe total de cuarenta y tres mil (43.300) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 “Premios y Becas Cultura” del vigente presupuesto provincial (A 220250023137). Reconocer la obligación y ordenar el pago a los terceros que figuran en el apartado dispositivo primero del presente.

3º) Comunicar a las productoras premiadas que están obligadas a cumplir las condiciones establecidas en la base núm. 16 de la convocatoria. Entre las que citamos la primera: 1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar **finalizado antes del 2 de noviembre de 2027**.

4º) Notificar a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Web de Diputación de Almería de los premios concedidos, al objeto de su inclusión en el Portal de la Transparencia de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	49/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CERTAMEN NACIONAL DE SERIES DE TELEVISIÓN ALMERÍA DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, FICAL 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 9 de diciembre de 2025.

Por acuerdo de Junta de Gobierno núm. 12, de fecha 21 de julio de 2025, se aprueban las bases del Certamen Nacional de Series de TV Almería del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, y se autorizó un gasto de cuarenta y dos mil (42.000) euros, con cargo a la aplicación 8000/334/48900 “Premios y becas cultura”, destinado a la concesión de nueve premios con dotación económica que corresponden a este certamen, del vigente presupuesto provincial.

De conformidad con la base núm. 9 (Jurados y premios), un jurado constituido por profesionales del medio audiovisual, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto decidirá, entre todas las películas seleccionadas, atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios:

- Premio a la mejor serie dramática, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor serie de comedia, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor miniserie o largometraje original, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor serie de emisión diaria, dotado con trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de serie dramática, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de serie de comedia, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de miniserie o largometraje original, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la serie más popular, dotado con trofeo (Este premio se concede mediante el voto de los participantes en la app o web del festival, entre las producciones candidatas a mejor serie de todas las categorías, siendo otorgado a la producción con mayor número de votos no repetidos).

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	50/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 146, de fecha 1 de agosto de 2025, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identificador 847996), fueron publicadas las bases reguladoras del certamen. El plazo de presentación de solicitudes ha sido desde el día siguiente a su publicación hasta el 15 de octubre de 2025.

En el certamen han sido inscritos, un total de cuarenta y tres (43) series de TV que se relacionan en el expediente.

De conformidad con la base núm. 6 de la convocatoria, un comité de selección en el que estará incluido el director del festival se encargará, atendiendo a la calidad artística, de seleccionar, entre todas las series recibidas, aquellas obras que participarán en el certamen, escogiendo un máximo de seis (6) candidaturas para cada categoría. Siendo publicado en el tablón de anuncios el pasado 27 de octubre de 2025.

Además, consta en el expediente la publicación en el tablón, el 8 de octubre de 2025, la designación del jurado que decidirá la concesión de premios entre las obras seleccionadas.

En fecha 6 de noviembre de 2025, se reúne el jurado calificador, por medio de sistema de video-reunión, realizándose dos reuniones. Se incorpora al expediente las actas de ambas reuniones celebradas por el jurado de series de TV de comedia y mini serie con URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=s_M7mtj3_p25SmQZdvIRw==

y de series de TV de drama y emisión diaria, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c6Kv0dpqboOfi01NIXIBwg==>

Tras una amplia deliberación, y atendiendo a la calidad artística de las series deciden por unanimidad otorgar los premios establecidos en las bases, siendo premiados:

Premio a la mejor serie dramática, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
La ruta. Volumen 2	Atresplayer

Premio a la mejor serie de comedia, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
“La Suerte. Una serie de casualidades”	Disney +

Premio a la mejor miniserie o largometraje original, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
“Anatomía de un instante”	Movistar Plus +

Premio a la mejor serie de emisión diaria, dotado con trofeo a:

Título	Plataforma/productora
Sueños de libertad T3	Atresplayer/ Antena 3

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	51/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Premio al mejor showrunner o creador de serie dramática, dotado con 8.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Creadores
Los sin nombre de Movistar Plus+	Pau Freixas y Pol Cortecans

Premio al mejor showrunner o creador de serie de comedia, dotado con 8.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Creadores
“Mariliendre” de Atresplayer	Javier Ferreiro

Premio al mejor showrunner o creador de serie de miniserie o largometraje original, dotado con 8.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Creadora
“Anatomía de un instante” de Movistar Plus+	Alberto Rodríguez, José Manuel Lorenzo, Fran Araújo y Rafael Cobos

Premio a la mejor interpretación femenina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actriz
Los sin nombre de Movistar Plus+	Miren Ibarguren

Premio a la mejor interpretación femenina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actriz
“Mariliendre” de Atresplayer	Blanca Martínez Rodrigo

Premio a la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actriz
“El clan Olimpia” de Disney +	Zaira Romero

Premio a la mejor interpretación masculina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actor
Yakarta de Movistar Plus+	Javier Cámara

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	52/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Premio a la mejor interpretación masculina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actor
“Su majestad” de Prime video	Ernesto Alteiro

Premio a la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo a:

Título y Plataforma/productora	Actor
“Anatomía de un instante” de Movistar Plus +	Álvaro Morte

Según la base núm. 10 de la convocatoria (Beneficiarios, forma de abono de los premios y emisión de factura): Los premios se abonarán a la persona premiada que figure en el apartado correspondiente a la denominación del premio de la ficha técnica y artística de la solicitud. En caso de ser varias personas los/as showrunners o creadores/as de las series, se dividirá a partes iguales el importe del premio entre todas ellas; para ello, tendrán que especificar los nombres de cada uno en la ficha de inscripción.

El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria y previa presentación de factura, en los supuestos que proceda. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal aplicable.

Para la transferencia bancaria se requiere estar dado de alta en la base de datos de Diputación “Terceros – apoderamientos”, donde el premiado registrará: datos personales, de representación y bancarios requeridos para proceder al pago.

El plazo para la recepción de la documentación para premiados, finaliza el 9 de diciembre de 2025. Si no se hubiere recibido en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia al importe del premio.

Tras contactar con los propuestos premiados por el jurado y transcurrido el plazo concedido, consta la presentación de la documentación completa de todos los premiados.

Con respecto a los cuatro premiados al mejor showrunner o creador de miniserie o largo original por Anatomía de un instante de Movistar Plus+, Jose Manuel Lorenzo renuncia a favor de los tres restantes, incrementándose en la parte proporcional a los premiados: Alberto Rodríguez Librero, Rafael Cobos López y Francisco Rubén Araújo Caballero.

Han presentado facturas los respectivos beneficiarios, conforme a lo indicado en la base 10 de la convocatoria, con la salvedad de Alberto Rodríguez Librero, Francisco Rubén Araújo Caballero, Blanca Martínez Rodrigo, Zaira Romero Morales, Ernesto Federico Alteiro Bacaicoa, Alvaro Antonio García Pérez, Pau Freixas Aruni, que, al no estar de alta en el IAE, no han de emitir factura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	53/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la decisión del jurado del Certamen Nacional de Series de TV Almería, del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2025 la concesión de los correspondientes premios, con dotación económica, que a continuación se indican:

PREMIO	TÍTULO plataforma/ productora	BENEFICIARIO/A PERCEPTOR DEL PREMIO/NIF	IMPORTE € (% de IVA y del IRPF en su caso)	LÍQUIDO A PERCIBIR €
Al mejor showrunner o creador de serie dramática	Los sin nombre (Movistar Plus+)	Pau Freixas Arumi/ ***5017**	4.000 (IRPF del 19%)	3.240
		Pol Cortecans Serra/ ***6055**	4.000 (F/2025-7571 con 15% IRPF) ⁽¹⁾	3.400
Al mejor showrunner o creador serie de comedia	Mariliendre (Atresplayer)	Javier Ferreiro López/ ***5448**	8.000 (F/2025-7570 con 21% de IVA y 15% IRPF)	7.008,26
Al mejor showrunner o creador de miniserie o largometraje original	Anatomía de un instante (Movistar Plus+)	Alberto Rodríguez Librero/ ***2277**	2.666,67 (IRPF del 19%)	2.160
		Rafael Cobos López/ ***3211**	2.666,67 (F/2025-7809 con 21% de IVA y 15% IRPF)	2.336,09
		Francisco Rubén Araújo Caballero/ ***7849**	2.666,66 (IRPF del 19%)	2.160
A la mejor interpretación femenina en serie dramática	Los sin nombre (Movistar Plus+)	Miren Ibarguren Agudo/ ***4813**	3.000 (F/2025-7354 con 21% de IVA y 15% IRPF)	2.628,10
A la mejor interpretación femenina en serie de comedia	Mariliendre (Atresplayer)	Blanca Martínez Rodrigo/ ***7687**	3.000 (IRPF del 19%)	2.430
A la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original	El clan Olimpia (Disney+)	Zaira Romero Morales/ ***7317**	3.000 (IRPF del 19%)	2.430
A la mejor interpretación masculina en serie dramática	Yakarta (Movistar Plus+)	Javier Cámara Rodríguez/ ***5781**	3.000 (F/2025-7596 con 15% IRPF) ⁽²⁾	2.550
A la mejor interpretación masculina en serie de comedia	Su majestad (Prime video)	Ernesto Federico Alterio Bacaicoa/ ***4008**	3.000 (IRPF del 19%)	2.430

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	54/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PREMIO	TÍTULO plataforma/ productora	BENEFICIARIO/A PERCEPTOR DEL PREMIO/NIF	IMPORTE € (% de IVA y del IRPF en su caso)	LÍQUIDO A PERCIBIR €
A la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original	Anatomía de un instante (Movistar Plus+)	Álvaro Antonio García Pérez/ ***4738**	3.000 (IRPF del 19%)	2.430
TOTAL			42.000	

(1) Exento de IVA, art.20.1.26 LIVA.

(2) Exento de IVA, art.20.1.10º LIVA

2º) Comprometer los gastos por importe total de cuarenta y dos mil (42.000) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 48900 “Premios y becas cultura” y número de operación: A220250023332) del vigente presupuesto provincial. Reconocer la obligación y ordenar el pago a los terceros que figuran en el apartado dispositivo primero del presente.

3º) Notificar a los premiados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería y el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería los premios concedidos, al objeto de su inclusión en el Portal de la Transparencia de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	55/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE BALONCESTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE
PROMOCIÓN DEPORTIVA "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", EN
2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 13 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos Diputación Provincial de Almería desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2025, concediendo a nueve Federaciones, las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=0n0kbO4wW8RAyCgfGCcyYA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, la Federación Andaluza de Baloncesto, ha justificado la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Federación Deportiva	NIF	Proyecto	Subvención concedida	Importe mínimo a justificar	Importe justificado
Federación Andaluza de Baloncesto	G14085674	VII Circuito de Baloncesto 3 x 3 Diputación Provincial de Almería.	7.000,00 €	8.500,00 €	9.243,36 €

Por el Servicio Jurídico y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 21 de julio de 2025.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Deporte sobre la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=MjsmoEjfjqJ&idDocument=8w19FZWQWr>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=HBIqILlywG&idDocument=n>

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	56/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[mvIcC2D8S](#)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Federación Andaluza de Baloncesto con N.I.F. núm. G14085674, mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno adoptado el día 21 de julio de 2025, para el “VII Circuito de Baloncesto 3 x 3 Diputación Provincial de Almería”

2º) Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida a la Federación Andaluza de Baloncesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002 (DOC D:220250023336) por importe de siete mil (7.000,00) euros para el “VII Circuito de Baloncesto 3 x 3 Diputación Provincial de Almería”.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	57/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN EL PROYECTO "SENDEROS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 13, adoptado en su sesión de 26 de septiembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para la prestación del servicio municipal de transporte colectivo de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025”, y de usuarios del proyecto “Senderos”.

En el marco del citado Plan, se concedió al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica para la prestación del servicio municipal de transporte colectivo de usuarios del proyecto “Senderos”:

Nº	Municipio	Proyecto	Importe Concedido
1	Cantoria	“La Mena Macenas”. Mojácar.	450,00€

Con fecha 1 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Cantoria, presentó oficio de renuncia a la citada asistencia económica.

Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	58/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Único. - Aceptar la renuncia a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Cantoria para el proyecto “Senderos”.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 25 de noviembre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En el marco del citado Plan, se concedió al Ayuntamiento de Laujar de Andarax la asistencia económica que a continuación se relaciona:

Nº	Municipio	Proyecto	Importe Concedido
1	Laujar de Andarax	“VI Semana Deportiva del Verano”.	400,00€

Con fecha 4 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax presentó oficio de renuncia a la citada asistencia económica.

Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aceptar la renuncia a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Laujar de Andarax para el proyecto “VI Semana Deportiva del Verano”.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN N° 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN MOISÉS RUIZ PARA EL DEPORTE INCLUSIVO Y TURISMO DEPORTIVO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 8, de 12 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Mejora y Adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para Deporte Inclusivo y Turismo Deportivo, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 12, de 23 de junio de 2025, acordó adjudicar a JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., NIF A54496005, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

El técnico director de la obra de la empresa INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.L. ha presentado, previa medición y relación valorada, para su tramitación y aprobación, la certificación de obra nº 4 y última que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 4 y última
- Importe: 151.530,25 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario, la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	4%
Certificación nº 4 y última	105.236,65	4.209,47 €

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.209,47 € que se corresponden con la certificación nº 4 y última.

Esta obra está incluida en el proyecto de “Mejora y adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para deporte inclusivo y turismo deportivo sostenible”, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	62/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra nº 4 y última relacionada, por un importe total de 151.530,25 € de los que 125.231,61 € corresponden a la base y 26.298,64 € al 21% de impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 9000 342 63200 – CSD Mejora y adecuación Pabellón (NEXT GENERATION).

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, y que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación de obra 4 y última).

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	63/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES DE JUEGOS PARA LA TEMPORADA 2026. LOTE 1 Y 2.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante Acuerdo núm. 8, de 8 de abril de 2024, adjudicó el contrato del contrato de servicio técnico de organización de festivales de juegos, lotes 1 y 2.

Los contratos del servicio técnico de organización de festivales de juegos suscritos con D. NÉSTOR W. E. (Lote 1) y con TOYO AVENTURA ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.L. (Lote 2) el día 2/5/2024, establecieron un presupuesto máximo de ochenta y ocho mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos (88.723,58 €), en el que se incluye el 21% de IVA.

Del mismo modo, su cláusula tercera establecía que el plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato, pudiendo llevarse a cabo hasta dos prórrogas de un (1) año, de forma expresa, antes de su finalización.

El Programa Almería Activa URBAC, incluido en la propuesta del Plan Provincial de Deporte 2026, desarrolla el Proyecto de Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal. Dado que este proyecto vuelve a incluir los festivales de juegos entre sus actuaciones, se precisa contratar el servicio de organización de para la temporada 2026.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deporte de 12/11/2025 sobre necesidad de prórroga del contrato del servicio técnico de organización de festivales de juegos, tanto el correspondiente al lote 1, como al lote 2, en el cual señala que:

“(...) Actualmente se está en fase de planificación deportiva de la próxima temporada 2026, en la cual se prevé seguir manteniendo la referida actuación de Festivales de Juegos. Dada la correcta ejecución del servicio por parte de las empresas adjudicatarias de ambos lotes y la necesidad de seguir contando con dichos servicios, se manifiesta la conveniencia de su prórroga durante un año de más, según lo previsto en la cláusula 3 del contrato (...).”

Se ha realizado los correspondientes preavisos de prórroga a los contratistas de conformidad con lo previsto en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en fecha 28 de octubre de 2025 con número de registros de salida 46593 y 46591.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	64/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar anticipadamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 del presupuesto de 2026, un presupuesto máximo, para el periodo de prórroga, de ochenta y ocho mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos (88.723,58 €) en el que se incluye el 21% del IVA, en concepto de servicios técnicos de organización de festivales de juegos, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2026:

LOTES	P.U. (IVA 21% EXCLUIDO)	CONTRATISTA	NIF	IMPORTE (IVA 21 % INCLUIDO)
LOTE 1: 66 FESTIVALES	550,00	NÉSTOR W. E.	***3925**	43.923,00
LOTE 2: 64 FESTIVALES	578,52	TOYO AVENTURA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L.,	B04562302	44.800,58
				88.723,58

2º) Aprobar la prórroga del Contrato de los servicios técnicos de organización de festivales de juegos, para la temporada 2026, suscrito con Néstor W. E. con NIF ***3925** (lote 1) y Toyo Aventura Actividades Deportivas S.L. con N.I.F. número B04562302 (lote 2) por un periodo de un (1) año, comprendido desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

3º) Las facturas se presentarán mensualmente, previa prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el acuerdo de adjudicación. El contratista deberá de presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "Contrato de servicios técnicos de organización de festivales de juegos, lote 1 o 2 (según corresponda)" para FACE y con la referencia del órgano proponente "D612000".

4º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía copia certificada del acuerdo de prórroga.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	65/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	66/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA COMO DESTINO TURÍSTICO-DEPORTIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, de suministro para la transformación digital de la provincia de Almería como destino turístico-deportiva.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de noviembre de 2025 el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma se reciben 6 ofertas. La mesa de contratación se reúne los 27 de noviembre y 2 de diciembre del presente año con el objetivo de llevar a cabo la calificación de documentación administrativa (Sobre A), admisión de licitadores y calificación de la documentación técnica (Sobre B). Advirtiéndose defectos subsanables en las propuestas técnicas presentada por dos de los licitadores - AMAZING UP (B98619281) y SETESUR SL (B04068763) -, se formula requerimiento que fue debidamente atendido por ambos licitadores.

El 16 de diciembre se reúne nuevamente para valorar y admitir la documentación subsanada y evaluar las propuestas técnicas, resultando excluidos de la licitación los licitadores AMAZING UP (B98619281) y SETESUR SL (B04068763) al no superar el intervalo de calidad mínimo de 16 puntos establecido en el pliego.

A continuación, se procede apertura y valoración de las propuestas económicas (Sobre C) de los licitadores admitidos, evidenciando que ninguna de las ofertas incurría en anormalidad, para finalizar formulando la siguiente propuesta de clasificación priorizada de las ofertas:

Orden	Licitadores	Propuesta técnica	Subcriterio I (IVA incluido)	Subcriterio II (IVA incluido)	Contenidos adicionales	Total
1º	CINNIA TECH, SLU	Informe	36.601,80 €	48.172,64 €	Sí	
	Puntos	25,00	0,34	0,60	70,00	95,94
2º	PROARTE	Informe	39.140,75 €	48.906,90 €	Sí	
	Puntos	25,00	0,08	0,34	70,00	95,42
3º	INNOVASUR, SL	Informe	39.879,64 €	49.830,14 €	Sí	
	Puntos	22,5	0,10	0,03	70,00	92,63
4º	DINYCON SISTEMAS, SL	Informe	35.546,20 €	44.415,46 €	Sí	
	Puntos	16,5	0,45	1,89	70,00	88,84

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	67/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Excluir de la licitación a los licitadores AMAZING UP (B98619281) y SETESUR SL (B04068763) al no superar el intervalo de calidad mínimo de 16 puntos establecido en el Pliego.

2º) Aceptar la propuesta de clasificación priorizada de la Mesa de contratación que se ha indicado a los efectos del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud se requiera al licitador propuesto en primer lugar para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, presente la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA TERCERA EDAD. PECHINA", NÚMERO 15PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 14 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=JGdAFDRAs1hM22bSiOOgFA==>) aprueba la novena relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de edificio de la tercera edad. Pechina" (referencia: 15PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de trescientos diecisiete mil euros (317.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos	77.200,00 euros.
Diputación	176.400,00 euros.
Total Anualidad	253.600,00 euros.

Anualidad 2027

Ayuntamientos	19.300,00 euros.
---------------	------------------

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación 44.100,00 euros.
Total Anualidad 63.400,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 450 días

En cumplimiento del acuerdo señalado en el punto anterior:

1. Es expuesto al público la aprobación inicial de la novena (9^a) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de noviembre de 2025.

2. Del mismo modo, el 4 de noviembre de 2025 es remitido dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	70/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de edificio de la tercera edad. Pechina" (referencia: 15PP0S24-27BII),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RM/hIm5T6IjrKgm9pCzWkw==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos diecisiete mil euros (317.000,00), que se desglosa en doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (261.983,47) de base imponible, más cincuenta y cinco mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (55.016,53) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 231 65002, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

Anualidad 2026: Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos euros (253.600,00 euros).

Anualidad 2027: Sesenta y tres mil cuatrocientos euros (63.400,00 euros).

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5XfXW8KdatmaFGqiqp8a5w==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	71/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "MODIFICACIÓN TRAZADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 13PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

Desde la Delegación del Área de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales con fecha 18 de septiembre del año en curso se solicita la contratación de la obra denominada "Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería" (REFERENCIA: 13PGM2025), con un presupuesto base de licitación de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (71.495,67).

El proyecto correspondiente es informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 29 de octubre de 2025, detallándose en la memoria de dicho proyecto la justificación de la actuación, con el siguiente tenor literal:

“La presente memoria técnica tiene por objeto, desde un punto de vista técnico y funcional, la descripción, determinación y evaluación de las actuaciones necesarias para la modificación parcial del trazado del colector de la red de saneamiento de la Residencia Asistida de Mayores de Almería, de titularidad de la Diputación Provincial de Almería.

La intervención se centra en el tramo exterior de la red que discurre en la zona señalada en los planos anexos, con el fin de garantizar la correcta evacuación de aguas residuales y pluviales, así como su adecuación a las condiciones de explotación y mantenimiento exigibles en un equipamiento de estas características.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los trabajos de obra, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública y construcción de infraestructuras de saneamiento”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base a la Memoria Justificativa emitida al respecto por la Jefe de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil con fecha 3 del corriente mes de noviembre.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería" (referencia: 13PGM2025), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GLI7H2ZThKhfX197VBqt5w==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (71.495,67), que se desglosa en cincuenta y nueve mil ochenta y siete euros con treinta y tres céntimos (59.087,33) de base imponible, más doce mil cuatrocientos ocho euros con treinta y cuatro céntimos (12.408,34) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 4020-231-63200 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QkNFi+l7Gg7sCod2nPXgFA==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	73/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: CARRIL BICI CONEXIÓN DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ALMANZORA EN EL VALLE DEL ALMANZORA", NÚMERO 15SER2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la agenda urbana del área urbana funcional Valle del Almanzora: Carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora" (referencia 15SER2025), con un presupuesto de ciento setenta y un mil euros (171.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, en 23 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dGhBZ1Jg3%2Bcf8cFVGWIZzg%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HyHE5v7tHamZYrBKgk8Gg%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 29 de julio de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5SnK6jnIQYIJnJ2PxSidrQ==>)

La Mesa de contratación, en fecha 30 de julio de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor y se acuerda remitir a los Servicios Técnicos y Jurídicos para la valoración del criterio de adjudicación "Experiencia del personal adscrito al contrato". (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0MQoO9zUvM1uTWfyhCqg%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 13 de agosto de 2025, se reúne para la revisión del autobaremo acordando requerir la subsanación a la empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	74/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a fin de que aportara el título exigido para el perfil de delineante de Paloma Cárdena Caicedo.
 (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cxiBR2Nhp1L6Lc7e5cZttw%3D%3D>)

Posteriormente, el 20 de agosto de 2025, la Mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno el rechazo de la oferta incursa en presunción de anormalidad de la empresa Zofre, S.L.P. por no presentar justificación. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DAt%2Bs92S12%2BB5sr73rYclA%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

- Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa ZOFRE, S.L.P., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

La Mesa de contratación se reúne el 10 de septiembre de 2025 para la revisión del autobaremo, acordando proponer al órgano de contratación la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa licitadora Ingeniería Atecsur por incumplimiento del Pliego de cláusulas administrativas en cuanto a la adscripción obligatoria de medios prevista para el perfil de delineante exigido en el mismo.

Asimismo, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZ2Cu0j1tevmN9corceEtg==>)

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2025, adoptó acuerdo urgente número 7 por el que se acuerda la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa Ingeniería Atecsur, S.L. por incumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 16 de octubre de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación de 19 de noviembre de 2025 califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obAzh/K4/JSwG0KLCK7KoQ==>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	75/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la agenda urbana del área urbana funcional Valle del Almanzora: Carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora" (referencia 15SER2025), a la empresa AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04627261), por el precio de ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco euros (139.365 €), que se desglosa en ciento quince mil ciento setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (115.177,69 €) de base, más veinticuatro mil ciento ochenta y siete euros con treinta y un céntimos (24.187,31 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 meses, y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 37.506,30 euros
- 2026: 91.672,83 euros
- 2027: 10.185,87 euros

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	76/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe igual o superior al precio del contrato, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VIII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:

- Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).
- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).
- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales. En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo VIII del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

-En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX de este pliego.

3º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

4º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	77/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y MEJORA DEL ENTORNO EN SENÉS", NÚMERO 129PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de diciembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés, número 129PPOS20-23BI.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 3.460,03 euros.

Núm. Documento: 320230008172

Aval de: ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés, número 129PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Garrucha y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	78/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "REHABILITACIÓN
DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4200: DE LA AL-3108 A LA AL-3106 POR LA
ISLETA DEL MORO Y RODALQUILAR", NÚMERO 10RVP2024-25.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Con cargo al RED VIARIA PROVINCIAL 2024-2025 se está ejecutando la obra número 10 denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar”, adjudicada a CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (157.047,99€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar” 10RVP2024-25 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata;

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	79/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	80/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA
Y MEJORA DE DRENAJE EN C.P. AL-6402, PK 2+200 AL 2+300 Y AL-6403, PK
15+000 AL 17+300. TM DE SERÓN", NÚMERO 22PG2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2025

Certificación número: 1

Obra: Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón.

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Diputación 14.998,46

14.998,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 416,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	81/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN N° 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS LOMILLAS. T.M. DE PADULES Y ALMOCITA", NÚMERO 3PCAM24-27BIII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PCAM24-27BIII

Certificación número: 2 y última

Obra: Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 143.065,14

143.065,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.974,31 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	82/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe llevarse a cabo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	83/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN N° 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VÍCAR", NÚMERO 12PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PCAM24-27BI

Certificación número: 3 y última

Obra: Caminos Municipales. Vícar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 122.220,53

122.220,53 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.395,25 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	84/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KoSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:
 - Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
 - Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	85/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADALENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 3

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 177.182,42

177.182,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.922,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	87/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN N° 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6107: DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE", NÚMERO 23RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23RVP2024-25

Certificación número: 5 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 133.305,33

133.305,33 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.703,18 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	88/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

• Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

• Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	89/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y/o mamunoza@dipalme.org .

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	90/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN URRACAL", NÚMERO 2PRIH2021.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PRIH2021

Certificación número: 5

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.083,95

Diputación 27.755,63

30.839,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 856,71 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	91/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN N° 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR", NÚMERO 165PP0S20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 165PP0S20-23BI

Certificación número: 7 y última

Obra: Urbanizaciones en Bédar

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos ,00

Diputación 74.689,07

74.689,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.074,84 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	92/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	93/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN N° 10 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DE ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PP0S20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PP0S20-23BI

Certificación número: 10

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 70.712,07

Diputación 99.609,54

170.321,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.731,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	95/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 40

CERTIFICACIÓN N° 13 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "EDIFICIO SOCIAL Y ALMACÉN MUNICIPAL EN PECHINA", NÚMERO 45PPPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 45PPPOS20-23BII

Certificación número: 13 y última

Obra: Edificio social y almacén municipal en Pechina

A favor de: LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.658,08

Diputación 5.212,75

6.870,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 190,87 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	96/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	97/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunozadipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe llevarse a cabo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	98/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. LA MOJONERA", NÚMERO 8PCAM24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PCAM24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Caminos Municipales. La Mojonería

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 163.231,95

163.231,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.534,54 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	99/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA", NÚMERO 1PCAM24-27BIII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM24-27BIII

Certificación número: 1

Obra: Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 174.580,00

174.580,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.849,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	100/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINO EN LA BARRIADA DE CELA DIRECCIÓN NORTE. T.M. DE LÚCAR Y TÍJOLA", NÚMERO 2PCAM24-27BIII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PCAM24-27BIII

Certificación número: 1

Obra: Mejora de Camino en la Barriada de Cela Dirección Norte. T.M. de Lucar y Tijola

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 13.093,47

13.093,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 363,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	101/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA " NUEVO PARQUE INFANTIL. LAUJAR DE ANDARAX", NÚMERO 9PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PPOS24-27BII

Certificación número: 2

Obra: Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 403,39

Diputación 117.207,61

117.611,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.267,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	102/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

**CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS
PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-
23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD
LIMITADA

A.f.p. 5.656,35

Ayuntamientos 15.672,42

Diputación 19.815,72

41.144,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.142,98 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	103/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 172PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 11.715,17

Diputación 47.914,07

59.629,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.656,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	104/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-23.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2022-23

Certificación número: 6

Obra: REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Diput. F.p. 77.741,58

77.741,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.159,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	105/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 6

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 9.924,24

9.924,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 275,69 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	106/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

CERTIFICACIÓN N° 14 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 16.018,40

Ayuntamientos 12.013,45

Diputación 31.914,29

Cuatrienal Diputación 65.353,14

Cuatrienal Ayuntamiento 24.600,78

149.900,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.164,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	107/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

FINALIZACIÓN REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "COMPRA TERRENO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PARA ASENTAMIENTO DE NUEVAS FAMILIAS JÓVENES EN EL MUNICIPIO".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, que incluye un programa de asistencias económicas, tramitado por el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, destinado a inversiones de competencia municipal realizadas por entidades locales menores de 1.000 habitantes.

Entre los Ayuntamientos beneficiarios se encuentra Padules, con la actuación “Compra terreno con destino a la promoción de vivienda pública para asentamiento de nuevas familias jóvenes en el municipio”, por un importe de veinte mil (20.000) euros.

El apartado dispositivo sexto de la propuesta de concesión del programa de inversiones (enlace

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AOMb6NFm9QvbYkanJA1eFw%3D%3D>

, establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 30 de junio de 2025.

Expirado el citado plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos, mediante escrito (nº de registro de entrada 53418), en fecha 03/07/2025, el Ayuntamiento de Padules comunica que no ha ejecutado la actuación por circunstancias ajenas a la entidad local, y comunica su intención de realizar la devolución del importe aprobado, solicitando que no se apliquen intereses “ya que la causa de no poder destinar la subvención a lo solicitado es por causas ajenas a este Ayuntamiento”.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno, de 28 de julio de 2025, (url https://ov.dipalme.org/csv?id=immvvW0pXs_OrLJxxE9BOA==), se aprueba lo siguiente:

“1º) Incoar procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Padules, por importe de veinte mil (20.000 €), más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. La resolución de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses, calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la LGS.

2º) Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Padules en relación a la exención de

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	108/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intereses de demora, en atención a lo establecido en la Base 56^a de ejecución del presupuesto, apdo. 1.b)

3º) Conceder al Ayuntamiento de Padules un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.”

En fecha 7 de agosto de 2025, número de registro de entrada 62838, el Alcalde presenta documento de ingreso de una transferencia bancaria por importe de veinte mil (20.000) euros correspondientes a la devolución del importe de la asistencia económica de referencia. No obstante, acompaña escrito de alegaciones en el que solicita de nuevo la exención de los intereses correspondientes, exponiendo lo siguiente:

“...dada la buena fe de este Ayuntamiento que por propia iniciativa ha solicitado el reintegro de la subvención, que no ha habido enriquecimiento por parte del mismo, y que además se ha visto perjudicado por la decisión adoptada por la “Sociedad de gestión de activos procedentes de la Reestructuración Bancaria” al no poder hacer uso de la subvención correspondiente al ejercicio 2024, SOLICITO de la Excm. Diputación Provincial de Almería, que en atención a los principios de buena fe, equidad y justicia y flexibilidad en la interpretación de las normas que consagran respectivamente, los artículos 7.1 y 3 del Código Civil citados anteriormente, se le exonere a esta Entidad del pago de los intereses de demora, toda vez, que queda acreditada la buena fe en la forma de proceder por parte de la misma.”

La Diputación de Almería regula por norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Así, la NAE establece en el artículo 16 que “el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto”.

La Ley General de Subvenciones establece en el artículo 42, apartados 2 y 3, que el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo garantizarse en la tramitación del procedimiento, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Asimismo, la Base 50^a de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2025 establece lo siguiente:

1. El reintegro de las cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 56^a.

2. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.”

En relación a los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas, establece la Base 56^a de ejecución del presupuesto, en el apdo. 1.b) que procederá el reintegro del 100% del importe de la asistencia económica y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	109/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el supuesto de “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

De conformidad con lo establecido en el art.37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en el caso de “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Los intereses a abonar por el Ayuntamiento ascienden a ochocientos diez euros con diez céntimos (810,10€), calculados desde el día 31 de julio de 2024, fecha en la que se realizó el pago, hasta el 30 de abril de 2025, en que éste reintegra el importe de la asistencia económica.

Asimismo, el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

En aplicación de la Base 32.2 de ejecución del Presupuesto Provincial vigente, en la exacción de los ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La resolución de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los intereses de demora que correspondan, calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025.

En materia de asistencia económica a las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10), delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	110/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Padules, por importe de veinte mil (20.000 €), en base a la convocatoria de inversiones 2024.

2º) Aceptar la devolución efectuada por el Ayuntamiento por dicho importe.

3º) Desestimar la solicitud del Ayuntamiento en relación a la exención de los intereses de demora.

3º) El Ayuntamiento de Padules habrá de reintegrar en concepto de intereses de demora un importe de ochocientos diez euros con diez céntimos (810,10€), calculados desde el día 31 de julio de 2024, fecha en la que se realizó el pago, hasta el 30 de abril de 2025, que reintegró a esta Diputación el importe de la asistencia económica de referencia.”

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

CONTRATACIÓN MIXTA ANTICIPADA DEL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, EQUIPAMIENTO Y DESMONTAJE DE STAND PARA PARTICIPAR EN EL SALÓN H&T 2026 CON LA MARCA INSTITUCIONAL "SABORES ALMERÍA" Y SIMOF 2026 CON LA MARCA "TALENTO ALMERIENSE".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Diputación de Almería tiene previsto asistir a los siguientes eventos:

- Salón H&T 2026 a celebrar durante los días 2,3 y 4 de febrero de 2026 en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.
- Semana Internacional de la moda flamenca 2026 (SIMOF) que tendrá lugar del 29 de enero al 1 de febrero.

El objeto de este contrato mixto se divide en dos lotes:

Lote 1: Contratación del diseño, suministro, construcción, montaje, equipamiento y desmontaje de un stand y servicios técnicos integrales para la correcta participación de la Diputación de Almería en el Salón H&T 2026 a celebrar durante los días 2,3 y 4 de febrero de 2026 en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, todo ello con la finalidad de promocionar la marca SABORES ALMERIA

Lote 2: Contratación del diseño, suministro, construcción, montaje, equipamiento y desmontaje de un stand y servicios técnicos integrales para la correcta participación de la Diputación de Almería en la celebración de la Semana Internacional de la moda flamenca 2026 (SIMOF) que tendrá lugar del 29 de enero al 1 de febrero, todo ello con la finalidad de promocionar la marca TALENTO ALMERIENSE

El objeto de este contrato mixto se materializará en el:

- Contrato de suministro en régimen de alquiler (construcción, montaje, equipamiento y desmontaje) de:

- Una superficie prevista de 33,75 m² en el Salón H&T y
- Una superficie de 80 m² en SIMOF, con las características enumeradas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en adelante (PPT).

- Contrato de servicios de diseño, gestión y coordinación de stand, para la participación en:

Salón H&T 2026 a celebrar durante los días 2,3 y 4 de febrero de 2026 en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, con las características enumeradas en el PPT.

SIMOF a celebrar durante los días 29 de enero al 1 de febrero, con las características enumeradas en el PPT.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	112/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud del artículo 34.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, las prestaciones expresadas anteriormente se fusionan en este contrato mixto porque son prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre si y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad: la participación en el Salón H&T 2026 a celebrar durante los días 2, 3 y 4 de febrero de 2026. Y la participación en SIMOF 2026 durante los días 29,30,31 y 1 de febrero de 2026.

Las prestaciones incluidas en los servicios y el suministro del contrato de referencia están íntimamente relacionadas, ya que se trata de una actividad completa e integrada: por una parte, se encuentra el suministro del stand, que incluye el montaje y el propio equipamiento, con unas características físicas y funcionales relacionadas con el evento agroalimentario al que va destinado, y por otra, por otra, los servicios de diseño, gestión y coordinación del propio stand, netamente ligados a la morfología y el diseño del propio stand, así como su integración en el espacio habilitado a tal efecto, que son clave para favorecer la presencia en dichos eventos a través de la creación de un ambiente atractivo en el stand para el público al que va destinado.

La motivación de la integración radica en que la mercantil que preste los suministros de los stands son las que deben llevar a cabo los servicios de diseño, gestión y coordinación del mismo, ya que, al ser las encargadas de su construcción, montaje y equipamiento, son las únicas con el grado de conocimiento, tanto de los espacios como de los elementos que integran los mismos, para la correcta prestación de dichos servicios.

El presupuesto de licitación para la contratación del suministro y los servicios técnicos integrales ascienden a un importe de cincuenta y tres mil cincuenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (53.052,99 €), de los cuales cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco (43.845,45€) corresponden a la base y nueve mil doscientos siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.207,54€) corresponden al 21 % IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con el siguiente desglose:

Lote 1

Se trata de un contrato mixto, y por tanto, dentro del presupuesto del contrato se distingue:

- El suministro indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 14.641,00€ IVA incluido.
- El servicio indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 7.260,00€ IVA incluido.

Lote 2

Se trata de un contrato mixto, y por tanto, dentro del presupuesto del contrato se distingue:

- El suministro indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 23.044,99€ IVA incluido.
- El servicio indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 8.107,00€ IVA incluido.

A tal efecto se elabora por parte de la jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	113/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regulador del contrato de suministro, que afirma que “*tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”.

Visto el art. artículo 17 LCSP, regulador de los contratos de servicios, determinando que son “*aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*”.

Visto el artículo 18 LCSP que determina en su apartado segundo que “*cuando el contrato mixto contemple prestaciones de contratos regulados en esta Ley con prestaciones de otros contratos distintos de los regulados en la misma, para determinar las normas aplicables a su adjudicación se atenderá a las siguientes reglas: a) si las prestaciones no son separables, se atenderá al carácter de la prestación principal.*”

En el presente contrato, la prestación principal, es decir, la más importante desde el punto de vista económico, es el contrato de suministro.

Por otro lado, el artículo 34.2 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que “*solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a distintos contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.*”

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 LCSP.

Vistos los arts. 131 y ss. LCSP, donde se recogen las normas generales para la adjudicación de los contratos.

En relación a la competencia, es necesario tener en cuenta que la actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

El Art. 7.4 de la LRBRL establece que “*las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	114/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

Elaborada la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del contrato mixto de diseño, suministro, montaje, equipamiento y desmontaje de stand para participar en el Salón H&T 2026 con la marca institucional “Sabores Almería” y SIMOF 2026 con la marca “Talento Almeriense” mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G9VNeDd7fWxQpiuyQVa4gw==>) así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IcUy0IR9B86hqpRHTThGgUw==>) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cincuenta y tres mil cincuenta y dos euros con noventa y nueve céntimos 53.052,99 €, de los cuales cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco (43.845,45€) corresponden a la base y nueve mil doscientos siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.207,54€) corresponden al 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 7000.4311.22612. Promoción marca Sabores Almería para el Lote 1 y para el lote 2 aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 promoción de la marca

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	115/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Talento Almeriense, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1

Se trata de un contrato mixto, y por tanto, dentro del presupuesto del contrato se distingue:

- El suministro indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 14.641,00€ IVA incluido.
- El servicio indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 7.260,00€ IVA incluido.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma

Contrato	Base	21% IVA	TOTAL IVA
Suministro	12.100,00 €	2.541,00€	14.641,00€
Servicio	6.000,00 €	1.260,00€	7.260,00€
TOTAL	18.100,00 €	3.801,00€	21.901,00€

Lote 2

Se trata de un contrato mixto, y por tanto, dentro del presupuesto del contrato se distingue:

- El suministro indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 23.044,99€ IVA incluido.
- El servicio indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 8.107,00€ IVA incluido.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma

Contrato	Base	21% IVA	TOTAL IVA
Suministro	19.045,45 €	3.999,54€	23.044,99€
Servicio	6.700,00€	1.407,00€	8.107,00€
TOTAL	25.745,45€	5.406,54€	31.151,99€

2º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	116/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE VARIOS PROYECTOS, EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, EN EL EJERCICIO 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 11 de diciembre de 2025.

la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, aprobó una subvención directa a favor de la Universidad de Almería, vinculada a la realización de actividades y programas en el ejercicio 2025, y aprobación del convenio, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 6 de junio de 2025.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGqfHvjbkdQMD25Dau8Ecw%3D%3D>

Con fechas 27 de octubre (registro de entrada número 84325) y 17 de noviembre de 2025 (registro de entrada 91310), los responsables de los proyectos de la Universidad presentan las justificaciones de las subvenciones dentro del plazo establecido.

PROYECTOS 2025	IMPORTE
XXVI Edición de Cursos de Verano	31.500 €
Noche Europea de los Investigadores	11.200 €
Total	42.700 €

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el acuerdo de concesión de 19 de mayo de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, se ha emitido informes favorables sobre las justificaciones presentadas.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jPkgmYT3EHtCMXYyPUiww%3D%3D>

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	117/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono de los importes de los proyectos aprobados en el acuerdo de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones presentadas por la Universidad de Almería, provista de NIF Q-5450008-G, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 4 de Junta de Gobierno adoptados en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025:

PROYECTOS 2025 (aplicación presupuestaria 1000/320/45390)	IMPORTE
XXVI Edición de Cursos de Verano	31.500 €
Noche Europea de los Investigadores	11.200 €
Total	42.700 €

2º) Reconocer las obligaciones por las cantidades especificadas en el apartado anterior correspondientes a los proyectos enumerados, aplicación presupuestaria 1000/320/45390.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	118/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 13

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO GEM, EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, EN EL EJERCICIO 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 11 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdos número 3, adoptados en sesiones celebradas el día 25 de noviembre de 2024, aprobó una subvención directa a favor de la Universidad de Almería, vinculada a la realización de actividades y programas en el ejercicio 2024, y aprobación del convenio, por importe de noventa mil euros (90.000 €). Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 19 de diciembre de 2024.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYbbuJptzhILDlIpWZw7Cw%3D%3D>

En dicho acuerdo se establecía la forma y el plazo de las justificaciones. Con fecha 3 de noviembre de 2025, (registro de entrada número nº 86469), el responsable del proyecto de la Universidad presenta la justificación de la subvención que a continuación se relaciona, dentro del plazo establecido:

PROYECTO 2024	IMPORTE
Colaboración en estudio GEM y fomento al emprendimiento en programas propios con desarrollo para la provincia	12.000 €
Total	12.000 €

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose las justificaciones a lo establecido en los acuerdos de concesión de 25 de noviembre de 2024.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jPpkmgYT3EHtCMXYyPUiww%3D%3D>

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto,

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	119/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono de los importes de los proyectos aprobados en el acuerdo de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación presentada por la Universidad de Almería, provista de NIF Q-5450008-G, la cual fue concedida mediante acuerdo números 3 de Junta de Gobierno adoptados en sesiones celebradas el día 25 de noviembre de 2024:

PROYECTO 2024 (aplicación presupuestaria 1000/320/45390)	IMPORTE
Colaboración en estudio GEM y fomento al emprendimiento en programas propios con desarrollo para la provincia	12.000 €
Total	12.000 €

2º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado anterior correspondiente al proyecto indicado de 2024, aplicación presupuestaria 1000/320/45390.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	120/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE VEHÍCULOS, POR LOTES, PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 19 de diciembre de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior de la Diputada Delegada Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis euros, con cero céntimos (955.416,00 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting), para un periodo de duración de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-202/00013, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	121/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos, por lotes, para el Parque Móvil de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//qLKzJ/X+IeKQTR75rfV2g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e4Db1vJXxGIAGPgN0mAUJQ==>.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto de carácter anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting), por importe total de novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis euros, con cero céntimos (955.416,00 €), en el que se encuentra incluido el 21% del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, durante los cuatro (4) años de duración, con el siguiente desglose por lotes, todo ello con cargo a la aplicación 1220 920 20400:

Lotes	Base imponible	21,00 % I.V.A.	Total
Lote 1: Grupo A Once (11) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos.	448.800,00 €	94.248,00 €	543.048,00 €
Lote 2: Grupo B: Cinco (5) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos	204.000,00 €	42.840,00 €	246.840,00 €
Lote 3: Grupo C: Tres (3) vehículos tipo SUV, segmento B, híbridos	136.800,00 €	28.728,00 €	165.528,00 €
Total 3 lotes	789.600,00 €	165.816,00 €	955.416,00 €

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe total, IVA incluido:

Lotes	15-07 a 31/12/26	2027	2028	2029	01/01 A 14/07/30	Total
Lote 1: Grupo A Once (11) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos.	63.231,62 €	135.762,00 €	135.762,00 €	135.762,00 €	72.530,38 €	543.048,00 €

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes	15/10 a 31/12/26	2027	2028	2029	01/01 A 14/10/2030	Total
Lote 2: Grupo B: Cinco (5) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos	13.187,34 €	61.710,00 €	61.710,00 €	61.710,00 €	48.522,66 €	246.840,00 €
Lotes	15-07 A 31/12/26	2.027,00	2.028,00	2.029,00	01/01 A 14/07/30	Total
Lote 3: Grupo C: Tres (3) vehículos tipo SUV, segmento B, híbridos	18.966,75 €	41.382,00 €	41.382,00 €	41.382,00 €	22.415,25 €	165.528,00 €

El gasto correspondiente a los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	123/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CERTAMEN NACIONAL DE LARGOMETRAJES "ÓPERA PRIMA" DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA. FICAL 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por acuerdo núm. 7, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión de fecha 14 de julio de 2025, se aprueban las bases del Certamen Nacional de Largometrajes “Opera Prima” del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, y autoriza un gasto de treinta y seis mil (36.000) euros, con cargo a la aplicación 8000/334/48900, “Premios y becas cultura” destinado a la concesión de seis premios que corresponden a este certamen, con cargo a la Diputación de Almería, del vigente presupuesto provincial.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de fecha 21 de julio de 2025, y en la Base Nacional de Subvenciones (identificador 846212), fueron publicadas las bases reguladoras del Certamen. Apertura del plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación hasta el 7 de octubre de 2025.

De conformidad con la base núm. 9 (Jurado y premios), un jurado (formado por profesionales del medio cinematográfico, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto) decidirá, entre todas las películas seleccionadas, atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios:

- Premio al mejor largometraje nacional ‘Ópera Prima’, dotado con 18.000 € y trofeo.
- Premio especial del jurado, dotado con 6.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor dirección, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio al mejor guion, dotado con 3.000 y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio Eduardo Fajardo a la mejor interpretación masculina, dotado con 3.000 € y trofeo.

Según indica la base núm. 10 (Beneficiarios, forma de abono de los premios y factura) de la convocatoria: El premio al mejor largometraje nacional ‘Ópera Prima’ y el premio especial del jurado serán abonados a la persona o la empresa productora que figure en la ficha de inscripción, en el apartado ‘Concesión de premios’. Los restantes se abonarán a la persona premiada que figure en el apartado correspondiente a la denominación del premio de la ficha técnica y artística de la solicitud.

El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria y previa presentación de factura, en los supuestos que proceda. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal aplicable.

En el certamen han sido inscritos, un total de cien (100) películas, que cumplen con los

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	124/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requisitos exigidos en la convocatoria, y que se relacionan en el expediente.

De conformidad con la base núm. 6 (Selección), un comité de selección, formado por profesionales del medio y miembros del equipo organizador del festival, se encargó, atendiendo a la calidad artística, de seleccionar, entre todas las películas recibidas, aquellas obras que participarán en el certamen. Consta acta de reunión del citado comité (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x3BAFMY3oJQU9y0+xaLIQ==>) y su publicación en el tablón de anuncios el pasado 17 de octubre de 2025.

El jurado para la concesión de los premios ha sido designado mediante Decreto del Presidente núm. 2.529/2025, de fecha 6 de octubre, y modificada por Decreto núm. 2.722/2025, de fecha 23 de octubre y publicados en el tablón de anuncios el día 8 y 27 de octubre de 2025, respectivamente. Reunido en fecha 5 de noviembre de 2025, por medio de sistema de video-reunión, consta acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=c4GWsM5RCQp25SmQZdvIRw==>

Tras una amplia deliberación y atendiendo a la calidad artística el jurado decide por unanimidad otorgar los premios establecidos en las bases, indicados en el apartado primero de la parte dispositiva.

Como indica la citada base 10 en su último párrafo: “*El plazo para la recepción de la documentación, incluida la factura cuando proceda, finaliza el 9 de diciembre de 2025. Si no se hubiere recibido en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia al importe del premio*”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la decisión del jurado del Certamen nacional de largometrajes “Opera Prima” del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2025 y la concesión de los correspondientes premios que a continuación se indican:

PREMIO	TÍTULO	BENEFICIARIO/A PERCEPTOR/A NIF	IMPORTE € (% de IVA y del IRPF en su caso)	LIQUIDO a percibir €
Al mejor largometraje nacional ‘Ópera Prima’	Ciudad sin sueño	Ciudad sin Sueño Película AIE/ V13689088	18.000 (F-7874 con el 21% de IVA)	18.000
Especial del jurado	Forastera	Lastor Media, SL/ B64815343	6.000(F-7131 con el 21% de IVA)	6.000
A la mejor dirección	Sorda	Eva Libertad García López/ ***1845**	3.000 (19% IRPF)	2.430

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	125/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PREMIO	TÍTULO	BENEFICIARIO/A PERCEPTOR/A NIF	IMPORTE € (% de IVA y del IRPF en su caso)	LIQUIDO a percibir €
Al mejor guion	Enemigos	Alfonso Amador Viqueira/ ***4649**	1.500 (19%IRPF)	1.215
		David Valero Simón/ ***1528**	1.500 (19%IRPF)	1.215
A la mejor interpretación femenina	Sorda	Miriam García López/ ***5072**	3.000 (F-7804 21% de IVA y 15% IRPF)	2.628,09
Premio Eduardo Fajardo a la mejor interpretación masculina	La tierra de Amira	Manuel Morón Sánchez/ ***0673**	3.000 (19%IRPF)	2.430

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 “Premios y Becas Cultura” del vigente presupuesto provincial (A220250023266). Reconocer las obligaciones correspondientes a favor de los citados beneficiarios y ordenar el pago por las obligaciones reconocidas a los no obligados a presentar factura, que se detallan en la parte expositiva de esta propuesta.

3º) Notificar a los premiados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería y el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería los premios concedidos, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	126/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO
 TIPO FURGONETA PARA PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,
 VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo urgencia número 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=PMPyYP0Zl93EVr0uAw9X_A==, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinario del suministro de un (1) vehículo tipo furgón para el área de fomento, infraestructuras, vertebración del territorio y agua de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cim7vrClkd4I%2FijE4mJh0w%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1bC9A%2BQdRJV2bZs9IQj9Pg%3D%3D>.

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil FAMA del vigente presupuesto, por un importe total de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), de los que treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos (31.404,96€) corresponden a la base y seis mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (6.595,04€) corresponden al 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- A-Z MOTOR S.A.
- STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A.
- BAYSAN QUALITY PRO S.L.
- INDAMOVIL S.A.U.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	127/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 10 de octubre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//fL3J858cMhyP3BR0wfvhA==>, para proceder a la apertura del sobre “Único”; realizada la apertura, por la Mesa se considera necesario que por la mercantil INDAMOVIL S.A.U., se subsane la documentación aportada.,

El día 24 de octubre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KvXQJEq+O5pzoyps0+Aw1w==>, para dar cuenta y admitir la subsanación de la documentación requerida a la mercantil INDAMOVIL S.A.U.; asimismo se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria presentada por todos los licitadores para que emita informe.

El día 7 de noviembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yHgNcZ+4EdZQpiuyQVa4gw==>, para dar cuenta del informe técnico emitido, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IL2h6OqwEPxunMWdFQtEhg==>, en el que se concluye que la documentación complementaria presentada por todos los licitadores cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En relación al informe técnico emitido, por la Mesa, tras analizar su contenido, acuerda su admisión; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

Licitador	Puntuación
1. STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A	49,70
2. A-Z MOTOR S.A.	39,03
3. BAYSAN QUALITY PRO S.L	20,01
4. INDAMOVIL S.A.U	5,32

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., al estar clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	128/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido en la cláusula 9.3^a) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3^a), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 28 de noviembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYWoxeqDtnyg1hrUhbX5HA==>, para la valoración de la documentación presentada; examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación acuerda requerir la subsanación de la misma; el día 9 de diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfC/kYkD4+phRuiPuVf0hw==>, para valorar la documentación aportada y encontrándolo completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., con N.I.F. número A28278026, el suministro de la adquisición de un (1) vehículo tipo furgoneta para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y el pliego de prescripciones técnicas, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil FAMA:

Base Imponible	21% IVA	Total
25.554,36 €	5.366,42 €	30.928,78 €

2º) Requerir a la/s empresa/s adjudicataria/s para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	129/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entender formalizado el presente contrato.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-212/00011", código FACe "8.952.819" y órgano proponente "D3340000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14º y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el abono del precio del contrato será una vez se extienda el acta de recepción del suministro.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 17

**ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL ARRIENDO
DE ESPACIO PARA PARTICIPAR EN LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA
MODA FLAMENCA 2026 (SIMOF).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por acuerdo número 6 de 10 de noviembre de 2025, aprobó el expediente de contratación anticipada del arriendo del espacio durante la celebración en la Semana Internacional de la Moda Flamenca 2026 (SIMOF) en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla llamado FIBES, de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//OWks4CGYhbp9o3efBjGkA==>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u4iYV0VDn8CqELuR2woiUw==>).

Autorizando un gasto por importe veintiún mil ciento diecinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (21.119,45 €), de los cuales diecinueve mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (19.199,50 €) corresponde a la base imponible, y mil novecientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (1.919,95 €) correspondiente al 10 % del IVA.

Se solicita invitación a la empresa Congresos y Turismo de Sevilla, S.A, para la presentación de oferta, al ser la empresa adecuada para la realización del contrato, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 7 de octubre de 2025.

Se celebra la siguiente reunión de la Mesa de contratación, cuya acta se incorpora al expediente:

1) Acta de la Mesa de contratación de la primera apertura de proposiciones, de fecha 5 de diciembre de 2025, en la que resulta admitida la única empresa licitadora.

La mesa de contratación procede a dar cuenta de la documentación administrativa presentada por la mercantil Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. única empresa invitada a presentar oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con registro de salida número 49802 de fecha 17 de noviembre de 2025, se cursa invitación a Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. para participar en el procedimiento, otorgándole un plazo de 10 días naturales para presentar oferta.

El licitador presenta la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y oferta económica de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	131/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La oferta económica presentada por Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. asciende a un total de veintiún mil ciento diecinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (21.119,45 €), de los cuales diecinueve mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (19.199,50 €) corresponde a la base imponible, y mil novecientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (1.919,95 €) correspondiente al 10 % del IVA, no superando el presupuesto base de licitación, y que la misma se adecúa a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El licitador además presenta la ratificación de su oferta, ratificándose en su precio ofertado inicialmente y toda la documentación relativa al ANEXO III del PCAP.

Conforme al PCAP, la Mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por la citada mercantil.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación prevista en el PCAP.

Por tanto, al tener la documentación completa, propone que por la Junta de Gobierno se adjudique la contratación de referencia a la mercantil Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. con NIF A90109729, la contratación de referencia, todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares para el siguiente evento por un importe de veintiún mil ciento diecinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (21.119,45 €), de los cuales diecinueve mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (19.199,50 €) corresponde a la base imponible, y mil novecientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (1.919,95 €) correspondiente al 10 % del IVA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22609 Promoción del talento almeriense del presupuesto de 2026.

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D81000/006-650/00003, y del órgano proponente “D81000”.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	132/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante.

El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	133/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DMELECT UTILIZADA POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo 6 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4q9j17DIMJ&idRequest=sgObap0Ddl>, con ref. exp2025/D22200/006-203/00003, se adoptó, entre otros, la aprobación de la contratación de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación anticipada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//28pMYjMwz8uCyYYRp3f9A==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+7RIgtN/OHV35WDTijkyWA==>.

En el citado acuerdo se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total, para los dos (2) años de duración prevista, a contar desde el día 1 de enero de 2026, que asciende a un importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00.-€), en el que se incluye el 21,00% del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Base imponible €	21,00 % IVA €	Total €
1.200,00	252,00	1.452,00

El citado gasto se desglosaba en las siguientes anualidades / importe €:

2026: 726,00 € 2027: 726,00 €

Asimismo, se acordaba solicitar oferta a la mercantil DMELECT SL con la que se llevarían a cabo las negociaciones oportunas.

Tras cursar la invitación a la citada mercantil, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente, por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	134/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El día 21 de noviembre de 2025, acta con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=1BfozDma9p&idRequest=3NNWfiyViR>, se reúne la Mesa de contratación para proceder a dar cuenta de la oferta presentada por la empresa Dmeselect tras ser invitada, comprobándose que la oferta presentada se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8^a del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación que a su vez serán objeto de negociación.

El día 26 de noviembre de 2025, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4RN6CKk9xg&idRequest=bzDm7DnQbF>, se reúne la Mesa de contratación para proceder a dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada; comprobándose que la citada mercantil ha presentado una oferta de 1.439,90 euros, que es inferior a la presentada. Asimismo, se acuerda requerirle que presente la documentación señalada en la cláusula 9^a del pliego.

El día 12 de diciembre de 2025, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SLFwDIXXtlZ6hCiJxqXGjQ==>, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta de documentación administrativa; examinada la documentación presentada, la encuentra completa y, por tanto, propone que por el órgano de contratación se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de 60,00.-€, constituida mediante transferencia, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil DMELECT SL, con N.I.F. número B04148128, el contrato del suministro de la actualización de licencia Dmeselect utilizada por el personal técnico del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, para un periodo inicial de dos (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2026, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	135/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe total de mil cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (1.439,90), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento:

Base imponible €	21,00 % IVA €	Total €
1.190,00 €	249,9 €	1.439,90

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados:

2026	719,90€
2027	720,00€

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, a través del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-203/00003", código FACe "9180489" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14º y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde, entre otros extremos, se establece un abono al inicio de cada anualidad por el importe proporcional, resultado de dividir el importe ofertado entre las dos (2) anualidades de duración; una vez realizada la descarga del software, el contratista presentará la factura correspondiente al pago de la primera anualidad, la segunda factura una vez concluido el periodo de un año desde la emisión de la primera factura.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	136/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 19

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE INTERIOR DEL DESTINO "COSTA DE ALMERÍA".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción del turismo de interior del destino “Costa de Almería”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2eZG78RZ9bsHQ6mHwbzDw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gyQRGTsT7/wOnkk2KIBkg==>, respectivamente.

Asimismo, autorizaba un gasto por un importe total de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22635, subordinando el gasto correspondiente al año 2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1^a Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 114.950 euros, IVA incluido.
- 2^a Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 114.950 euros, IVA incluido.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=GjVVDwCUWxwMcyZqPkZoLA==>).

Con fecha 3 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno acordó aceptar la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación, así como que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacuase requerimiento a la mercantil NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF 91346890, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación previa a la adjudicación (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=wOUp6ZnNu7OrLJxxE9BOA==>).

Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno de esta Diputación adjudicó a NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF 91346890, el contrato de la campaña de promoción del turismo de interior por el precio de doscientos seis mil novecientos diez (206.910) euros, de los cuales, ciento setenta y un mil (171.000) euros corresponden a la base, y treinta y cinco

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	137/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mil novecientos diez (35.910) euros al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22635, subordinando el gasto correspondiente al año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1^a anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 103.455, IVA incluido.
- 2^a anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 103.455, IVA incluido.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=RO6CNvByj7aA7P9VJvb9_g==).

Con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2025, se recibe, en el Servicio Provincial de Turismo, solicitud general presentada por el adjudicatario, NF Agencia de Medios Independientes S.L.U, por la que se manifiesta que por motivos estratégicos y atendiendo a oportunidades de mercado por el cambio de fechas, se han realizado cambios en el plan de medios.

A este respecto, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación establecen que “el plan de medios propuesto podrá ser modificado a propuesta del adjudicatario, en el caso de que surjan en el mercado oportunidades estratégicas que determinen un incremento en el alcance de la campaña sin que, en ningún caso, se incremente el coste y siempre que sea expresamente acordado por la Diputación”.

En consecuencia, se trasladada dicha solicitud al responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación que, con fecha 19 de diciembre de 2025, ha emitido informe técnico en el que se manifiesta lo siguiente:

“La Diputación de Almería ha solicitado la Campaña de Promoción de Turismo del interior del destino ‘Costa de Almería’ de la que resultó como adjudicataria la empresa NF Agencia de Medios Independientes SLU. Con fecha 10 de diciembre de 2025 la empresa ha registrado un nuevo plan de medios en el que especifica nuevas acciones publicitarias a desarrollar que, por motivos estratégicos y atendiendo a oportunidades de mercado, ofrecen un resultado más eficiente a la Diputación sin que esto suponga una alteración en el precio de adjudicación.

En este sentido, la empresa adjudicataria especifica que “Dada la proximidad de la feria FITUR y considerando su papel estratégico como uno de los encuentros más influyentes dentro del sector turístico a nivel nacional e internacional, se recomienda llevar a cabo una re-planificación de las inserciones en medios generalistas. Esta reorientación debería centrarse en contenidos específicamente vinculados al ámbito turístico, con el fin de maximizar la visibilidad, relevancia y afinidad del mensaje en un contexto informativo donde la atención del público y de los profesionales del sector estará especialmente focalizada en las novedades, tendencias y oportunidades de la industria del turismo. De este modo, se potenciará el posicionamiento de Almería como un destino de turismo de interior, reforzando su atractivo entre los potenciales turistas locales, regionales y nacionales. Esta estrategia permitirá destacar sus recursos naturales, culturales y gastronómicos, generando

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	138/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un mayor interés y favoreciendo la consideración del territorio como una opción preferente para escapadas y estancias durante todo el año”.

La re-planificación de las inserciones en medios propuesta por el adjudicatario consiste:

- En el mercado provincial aportan una nueva distribución en prensa escrita con inserciones en IDEAL combinado con D-Cerca, Vintage y las revistas Novaciencia y Focosur, ampliando la previsión inicial que solo contemplaba un periódico. En radio la previsión se mantiene al igual que en el ámbito digital. En televisión incluye un medio nuevo con emisión y cobertura en toda la provincia de Almería (101 TV) que eleva a 100.000 los contactos tan solo en este apartado. Además, aumentan hasta 13.749.158 millones de contactos la audiencia a la que llegar con la nueva planificación.

- En cuanto al mercado regional, los cambios propuestos se circunscriben a la parte de prensa escrita, en la que aportan un diario que eleva por encima de los 400.000 los contactos, así como un medio generalista regional que alcanza el medio millón de contactos. El número de inserciones se eleva ligeramente por encima de las 40 para llegar a los 2 millones de contactos.

- El mercado nacional experimenta también una ampliación en cuanto al número de contactos, subiendo de los siete millones del anterior plan a los 8,6 millones de contactos que se alcanzan con esta nueva propuesta en la que se incluye una radio nacional extra, una televisión nacional, una plataforma televisiva online, cuatro medios digitales y una agencia de noticias.

En cualquier caso, el plan de medios aportado cumple con la inversión prevista para la campaña según su ámbito (provincial, regional y nacional), así como con los medios que se deben incluir atendiendo a su formato (prensa escrita, radio, televisión y medios online), incluyendo nuevos medios y soportes que, debido a oportunidades estratégicas que presenta el mercado, incrementan el alcance de la campaña, sin que, en ningún caso, se incremente el coste.

Considerando que el nuevo Plan de Medios presentado por la empresa NF Agencia de Medios Independientes SLU cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, y dado que han surgido en el mercado oportunidades estratégicas que determinen un incremento en el alcance de la campaña sin que, en ningún caso, se incremente el coste, se considera debidamente justificado el cambio propuesto por el adjudicatario, por lo que se acepta el nuevo de plan de acción para la Campaña de Turismo del Interior del destino Costa de Almería 2025.”

Una vez formalizado el contrato con fecha de 19 de diciembre de 2025, se ha emitido orden de proceder por parte de la Diputada Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, para que se proceda a la tramitación de la modificación del expediente de contratación indicado, a la vista del informe emitido por el responsable del contrato.

A ese respecto, el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	139/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adelante, LCSP), establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Por su parte, el apartado 2º del precepto indicado establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Respecto a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, establece el citado artículo 204 LCSP, como requisitos de forma y contenido los siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

En ningún caso, los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

En ese sentido, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la campaña de promoción del turismo de interior del destino “Costa de Almería” regulan la posibilidad de modificar el contrato respetando lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, tanto en lo referente a los requisitos de forma y contenido, como la exigencia de no alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	140/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de servicios de la campaña de promoción del turismo de interior del destino “Costa Almería”, aceptando, en los términos expuestos, el nuevo Plan de Medios propuesto por el adjudicatario, sin que, en ningún caso, se incremente el coste del mismo.

2º) La formalización de la modificación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

3º) Publicar la modificación del contrato, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, así como en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	141/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, CON SOPORTE INCLUIDO, Y LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE (CLOUD HOSTING), DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, LA PROPIA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTROS ENTES INTEGRADOS EN LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por Jefe del Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia.

En la memoria justificativa, entre otras cuestiones, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y las siguientes prestaciones incluidas en el objeto del contrato mixto, directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad conformando una unidad funcional:

Suscripción Licencias:	Suscripción Anual de licencias de uso para Diputación y para los Ayuntamientos de la Provincia de Almería y Entidades Locales que así lo soliciten.
Servicio de implantación de la Plataforma	La implantación de la plataforma debe incluir la instalación, despliegue, parametrización, pruebas y puesta en marcha de los siguientes componentes de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas
Servicio de Hosting	Servicio de alojamiento y almacenamiento de información. Este servicio resulta necesario para garantizar el almacenamiento, gestión y conservación de los archivos y datos generados y gestionados por las entidades públicas usuarias en el marco del uso

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	142/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>del producto SaaS, fundamentalmente ficheros de carácter administrativo, documental y de gestión.</p> <p>Si bien la licencia de uso de un software como servicio (SaaS), en cuanto suministro, incluye de forma inherente el alojamiento de la propia aplicación y de los datos estrictamente necesarios para su funcionamiento —tales como parámetros de configuración, datos de operación y elementos técnicos asociados a la prestación del servicio—, dicho alcance no comprende el almacenamiento masivo de información ni la definición de los períodos de conservación y retención de los datos generados por las entidades públicas usuarias.</p> <p>En particular, el volumen de documentación administrativa gestionada por las entidades públicas usuarias puede crecer de forma sostenida y significativa en el tiempo, estando además sujeta a obligaciones legales de conservación, trazabilidad y disponibilidad. Por este motivo, el almacenamiento de dicha información no puede considerarse implícito dentro de la licencia SaaS, ya que este almacenamiento supondría una necesidad de capacidad potencialmente indefinida, incompatible con el almacenamiento implícito dentro de las licencias SaaS.</p> <p>Es por ello que el hosting, como servicio de alojamiento y almacenamiento de información, contempla el almacenamiento de todos los expedientes abiertos, con independencia del año del que sean, además de los expedientes cerrados, en este supuesto de al menos los tres últimos años y año en curso. Todo ello, con independencia del espacio físico de almacenamiento ocupado.</p>
--	---

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 8.595.758,13 €, en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22710.- implantación administración electrónica.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Servicio de Patrimonio y Contratación, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-202/00006, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	143/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del suministro de la suscripción (con implantación y soporte), y del servicio de alojamiento en la nube (cloud hosting), de una plataforma de administración electrónica para ayuntamientos de la provincia, la propia Diputación de Almería y otros entes dependientes la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Sz4Bo99rnGVaLUT7CKxEQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sP+Gek6hVCk61ufqozavsA==>.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto con carácter de anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22710.- implantación administración electrónica, por el importe total de 8.595.758,13€, incluido el 21,00 % del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por el periodo de cuatro (4) años que se detallan a continuación:

Prestaciones	Base imponible	IVA (21%)	Total
Suscripción Licencias (4 años) (gasto máximo)	6.843.749,96 €	1.437.187,49 €	8.280.937,45
Servicio de Implantación plataforma (solo el primer año) (precio máximo de licitación)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
Servicio de alojamiento (3 años + 1 año incluido en la implantación) (precio máximo de licitación)	180.182,38 €	37.838,30€	218.020,68 €
Total:	7.103.932,34 €	1.491.825,79 €	8.595.758,13 €

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe €, IVA incluido, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Prestación	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Suscripción Licencias (4 años) (gasto máximo)	2.070.234,36	2.070.234,36	2.070.234,36	2.070.234,37		8.280.937,45
Servicio de Implantación plataforma (solo el primer año) (precio máximo de licitación)	96.800,00					96.800,00
Servicio de alojamiento (3 años + 1 año incluido en la implantación, precio máximo de licitación)	Sin coste adicional ya que está incluido en la implantación	36.336,78	72.673,56	72.673,56	36.336,78	218.020,68
Total						8.595.758,13

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

5º) Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la primera sesión que se celebre, la cual no ha podido dictaminar previamente este asunto por haberse completado el expediente con posterioridad a la celebración de la última sesión; siendo urgente su aprobación debido a la necesidad de que, en la actual situación, todas las entidades, incluida la Diputación de Almería, puedan contar con esta Plataforma imprescindible para su funcionamiento y para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos derivados de la actuación como administración electrónica, así como a la complejidad del despliegue de la suscripción, permitiendo así continuar con el expediente y no paralizarlo hasta la celebración de la próxima sesión de la Comisión Informativa que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	145/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 21

**APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PRIMER PAGO
EFFECTUADO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN
DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA
APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE
OLULA DEL RÍO 2025, APROBADA POR ACUERDO URGENTE NÚM. 6,
ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2025, SUSCRIBIÉNDOSE EL
CORRESPONDIENTE CONVENIO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, Y
APROBACIÓN DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2025, contempla una subvención directa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros, para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante, la Fundación), para el “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas).

Mediante acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 21 de julio de 2025, entre otros extremos, se acuerda:

“1º Conceder una subvención directa a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) euros para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río 2025.

2º Comprometer un gasto de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”.

3º) Aprobar el convenio a través del cual se articula, canaliza y ordena, dicha subvención, cuyo borrador se incluye en el expediente, verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=dEGXtXfmW9_EVr0uAw9X_A==

Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación deberá remitir al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense el acuerdo aprobatorio, por el órgano correspondiente de la misma, del texto del convenio en todos sus términos. La firma del convenio por parte de la Fundación implica la aceptación de la subvención... ”.

La suscripción de dicho convenio se aprobó por acuerdo primero del Patronato de la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, de 17 de junio de 2025. El convenio se formalizó con efectos del 19 de agosto de 2025 y, en su estipulación tercera relativa a la financiación y forma de pago, se establece:

“...El presupuesto de gasto e ingresos presentados asciende a doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (227.617,17 €), financiado con

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	146/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la aportación de la Diputación setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) y fondos propios de la Fundación por importe de setenta y siete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (77.617,17 €). La Fundación solicita el pago anticipado de la ayuda que se conceda o en su defecto, que se efectúe su pago en dos abonos.

La Diputación abonará a la Fundación setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), en concepto de subvención, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, del presupuesto 2025. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (37.500,00 €) y un segundo abono del 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2025 (37.500,00 €), previa justificación del primer pago (37.500,00 €), que se efectúe por el importe señalado... ”.

Que es fiel trasunto de lo indicado en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de julio de 2025, anteriormente citado.

Asimismo, en el apartado dispositivo séptimo del acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de julio de 2025, que nos ocupa, se establece:

“7º) La documentación justificativa de la inversión dada a los fondos será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio; la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada, como máximo, el día 30 de noviembre de 2025, respecto al importe del primer pago a efectuar; cuyo importe mínimo a justificar asciende a setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (76.308,59 €) como fecha máxima, el 2 de marzo de 2026, el importe correspondiente al segundo pago, siendo el mínimo a justificar de setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (76.308,58 €) ”.

Con fecha 24 de noviembre de 2025 y número de registro de entrada 94.320, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, presenta la documentación justificativa a la que hace referencia la cláusula séptima del convenio que nos ocupa, comprobándose omisiones en la misma, por lo que se le formula requerimiento, con fecha 27 de noviembre de 2025 y número de salida 52.307, y sustanciando el mismo la Fundación interesada, con fechas 9 y 18 de diciembre de 2025, y con números de entrada 98.875 y 102.034, respectivamente, en esta última se justifica el apartado de las publicaciones a efectuar y a acreditar.

La cláusula del convenio anteriormente citada respecto a la justificación de la asistencia económica señala lo siguiente:

“...SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 30 de noviembre de 2025, respecto al importe del primer pago a efectuar; cuyo importe mínimo a justificar asciende a setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (76.308,59 €). Y como fecha máxima el 2 de marzo de 2026, el importe correspondiente al segundo pago, siendo el mínimo a justificar de setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (76.308,58 €), ambas

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	147/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificaciones, contendrán:

1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad. Para la justificación del primer pago, será suficiente la presentación de informe de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.*
2. *Certificado expedido por la Secretaría de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financieradoras.*
3. *Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.*
4. *Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.*

Las facturas serán presentadas distribuidas en tres bloques, cada uno de ellos correspondientes a los conceptos financierables por esta Diputación. En cada bloque se ordenarán las facturas asignándoles un número correlativo (independiente del número correspondiente de la factura). A cada una de ellas se le adjuntará el justificante de pago de la misma. Los tres bloques donde se agruparán las facturas son:

1. *Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones.*
2. *Gastos corrientes de funcionamiento.*
3. *Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones.*

En el certificado de la memoria económica justificativa, documento donde se relacionan todas las facturas por cada uno de los conceptos, deberá añadirse una columna para incluir el número de orden asignado a las facturas en cada bloque. Por tanto, deberán coincidir el orden dado a las facturas con el incluido en la nueva columna del certificado de la memoria económica.

5. *Enlaces y/o copias de la difusión realizada, en los que quede constancia de la aportación de la Diputación de Almería al proyecto financiado... ”.*

El importe mínimo a justificar, del primer pago efectuado, que se realizó a la firma del convenio que articula la presente subvención, tal y como indica la estipulación tercera del mismo, asciende a la cantidad de setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (76.308,59 €). La Fundación presenta la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene: memoria de actuación; memoria económica de los gastos objeto de subvención por importes de 16.296,31 euros (Gastos corrientes), 18.325 euros (Gastos de difusión, exposiciones y publicaciones) y 86.212,45 euros (Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones); material de difusión; facturas y recibos por el total justificado: 120.833,76 euros. Asignan a Diputación por cada uno de los conceptos financierables, las cantidades siguientes:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	148/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Siete mil quinientos (7.500,00) euros, de gastos corrientes, de los quince mil euros (15.000,00 €) previstos.
- Doce mil quinientos (12.500,00) euros para gastos de personal vinculados a la realización de actividades y a la apertura de las instalaciones, de los veinticinco mil euros (25.000,00 €) señalados.
- Diecisiete mil quinientos (17.500) euros para gastos de difusión, exposiciones y publicaciones, de los treinta y cinco mil (35.000) euros establecidos.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense ha emitido diligencia en la que hace constar la información obtenida de las consultas realizadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Obra en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, de fecha 19 de diciembre de 2025, sobre la justificación presentada y en el que manifiesta, entre otros extremos, que, a la vista de la documentación presentada por la Fundación la cuenta justificativa de la subvención, se ajusta a los conceptos subvencionables establecidos en el convenio de referencia, aprobado mediante acuerdo urgente de la Junta de gobierno número 6, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

En cuanto al órgano competente, mediante Decreto de la Presidencia núm. 3.081, de 1 de diciembre de 2025, se resuelve delegar en la Junta de Gobierno diversas atribuciones, entre las que se incluye:

e) Aprobar expedientes de subvenciones y asistencias económicas que conceda esta Diputación y que superen los treinta mil euros (30.000 €). Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención o asistencia económica.

Por lo que, por razón de cuantía, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	149/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino; y aprobarla por importe de setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (76.308,59 €). Todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo séptimo del acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de julio de 2025 por el que se aprueba la concesión directa a la Fundación interesada y destinada a la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Rio, 2025, por importe de setenta y cinco mil (75.000,00) euros y en el convenio aprobado por el acuerdo anteriormente citado, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

2º) Reconocer la obligación y abonar a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino la cantidad de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”, correspondiente al segundo pago de la subvención señalada en el apartado dispositivo anterior, en cumplimiento de la estipulación tercera del convenio, por el que se articula, canaliza y ordena esta subvención, y asimismo de acuerdo con lo establecido en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo urgente núm. 6 adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 21 de julio de 2025.

3º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	150/164
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 22

MODIFICACIÓN ANTICIPADA DE LOS LOTES 1 Y 3 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 8 de Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria, de 31 de enero de 2022 (ref. exp. 2021/D22200/006-302/00001), se adjudicó la contratación del servicio de ayuda a domicilio de municipios menores de 20.000 habitantes, a la empresa Clece, SA (actualmente, Atende Servicios Integrados, S.L.U.), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MbQvw8QKbZE7py76nHKFOQ==>), por un período inicial de duración de un (1) año, con un gasto máximo de 29.449.616,20.-€, 4 % I.V.A. incluido, desglosado por los siguientes importes para cada lote:

Lote 1: Zona Sur: hasta un gasto máximo de 9.142.009,00.-€, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- 8.008.567,20.-€, 4% IVA incluido, SAD de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706.

- 1.133.441,80.-€, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710.

Lote 2: Zona Centro: hasta un gasto máximo de 9.352.351,20.-€, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- 8.358.835,80.-€, 4% IVA incluido, SAD de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706.

- 993.515,40.-€, 4% IVA incluido, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710.

Lote 3: Zona Norte: hasta un gasto máximo de 10.955.256,00.- €, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- 10.342.713,00.-€, 4% IVA incluido, SAD de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706.

- 612.543,00.-€, 4% IVA incluido, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710.

Tras la formalización del contrato, su ejecución se inició el 1 de marzo de 2022. La cláusula tercera del contrato, establece la posibilidad de que se prorrogue hasta un periodo máximo de 3 años más.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023, mediante acuerdo urgente número 1 aprobó la prórroga de los contratos

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	151/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondientes a los lotes 1, 2 y 3, por un periodo de un año, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. En el mismo acuerdo se aprobó la modificación de los contratos, lotes 1, 2 y 3. (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o2/KDF7gkeEd2UazxhxKUw==>)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno urg. núm. 19, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de interpretación del contrato de servicio de ayuda a domicilio, lotes 1, 2 y 3, fijando el precio del servicio en 15,45.-€/hora, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2023. (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lt3RuQWxv9r44dea9Dzusw==>)

Posteriormente, mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2024, se aprobó la prórroga de los contratos correspondientes a los tres lotes de este servicio, por periodo de un año, desde el 1 de marzo de 2024 a 28 de febrero de 2025. (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNpRjziIEqlpPphIuc+7aA==>)

Mediante acuerdo urgente número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2024 se acordó aprobar el expediente de actualización del precio/hora del contrato suscrito con Atende Servicios Integrados, S.L.U, lotes 1, 2 y 3, correspondiente al servicio de ayuda a domicilio en municipios menores de 20.000 habitantes, fijando el precio/hora del servicio en 16,15.-€, IVA incluido, con efectos de 1 de mayo de 2024, establecido por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía mediante Resolución de 9 de julio de 2024, con motivo de potestad de naturaleza reguladora que dispone la misma y en base a la interpretación del contrato realizada anteriormente por la Junta de Gobierno. (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6la1xLaHpAhAyCgfGCcyYA==>)

Mediante acuerdo urgente número 11 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2025 aprobó la prórroga de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3, por un periodo de un año, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xG6QnpJEY1FJqRt32xIFIw==>

Mediante acuerdo número 9 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2025, se aprobó el incremento del 9,14% para cada uno de los lotes 1, 2 y , aplicado solamente a la modalidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a SAD Dependencia, no afectando al gasto correspondiente a la modalidad de SAD no vinculado, documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=_gvmQzF8pTMMcyZqPkZoLA==

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	152/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente 5, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025, aprobó la actualización del precio/hora de los contratos suscritos con Atende Servicios Integrados, S.L.U, lotes 1, 2 y 3, correspondientes al servicio de referencia, fijando el precio/hora en 16,63.-€, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2025, establecido por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía mediante Resolución de 8 de julio de 2025, con motivo de potestad de naturaleza reguladora que dispone la misma y en base a la interpretación del contrato realizada por la Junta de Gobierno de esta Diputación. (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2LwMVkqqOcZLo8hBtyQeug==>)

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 28 de febrero de 2026, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación, en fecha 1 de diciembre de 2025, informe emitido por la Jefa del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios y el Jefe de Sección de Gestión y Coordinación de Prestaciones de Ss.ss.cc, por el que se solicita la modificación de los lotes 1 y 3 (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LG68NRphczaQZDsSrsxCbg==>), donde textualmente se dice:

... “La cobertura provincial se ha incrementado de forma significativa y se fundamenta en:

La Diputación presta el Servicio de Ayuda a Domicilio de Ley de Dependencia a las personas cuyo derecho a esta prestación les viene reconocida por resolución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y contamos con un plazo máximo de 30 días para el inicio del servicio a contar desde la fecha de la resolución.

El aumento principal en la cobertura provincial se atribuye al envejecimiento de la población y a la tendencia al alza en las resoluciones de la Junta de Andalucía. Con base en la información disponible, se estima que esta tendencia se mantendrá, lo que implicará un incremento continuado en la demanda del servicio. No obstante, la previsión exacta de dicho incremento es difícil de determinar debido a la dependencia directa de los expedientes resueltos por otra Administración. Esta situación conlleva un mayor número de horas de prestación del servicio y, consecuentemente, un incremento en los costes asociados.

La previsión del gasto que figura más abajo se ha realizado tomando como referencia la evolución de la última anualidad.

La modificación se ajusta a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación

Atendiendo a lo expuesto, se solicita la modificación propuesta, que no supera el porcentaje establecido en el pliego y que se motiva en las nuevas altas de usuarios en el servicio de ayuda a domicilio que se vienen produciendo por resoluciones de la Junta reconociendo el derecho a la prestación, siendo insuficiente el gasto existente actualmente, por lo se hace necesario una ampliación del servicio y un incremento del gasto, para los lotes 1 y 3 del contrato.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS LOTES 1 y 3:

Por todo lo expuesto, considerando que la previsión del gasto para la última anualidad

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	153/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del contrato comprendida entre el 1 de marzo 2025 y el 28 de febrero de 2026, superará el gasto máximo actual de los contratos de los lotes 1 y 3 es por lo que, en base a las circunstancias descritas anteriormente y a lo establecido en el Anexo I del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

SE SOLICITA la modificación de los contratos, lotes 1 y 3, para lo que resta de anualidad, en los siguientes términos:

LÍMITE INICIAL DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN %	INCREMENTO	DESGLOSE POR PRESTACIONES
<i>Lote 1: 9.142.009,00 €</i>	<i>9%</i>	<i>822.780,81 €</i>	<i>SAD de Dependencia</i>
<i>Lote 3: 10.955.256,00 €</i>	<i>5%</i>	<i>547.762,80 €</i>	<i>SAD de Dependencia</i>
<i>“</i>			

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BD7kF0hRScaJOBxWDeVngQ==>, el contrato podrá modificarse, en los siguientes, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

“ ... b) La cobertura a través de este contrato de nuevas altas en el servicio de ayuda a domicilio como consecuencia de que se produzca una ampliación del servicio o de algún programa específico que implanten los órganos de gobierno o legislativos competentes y sea asumido o encomendado a esta Diputación.

Se incluyen en este apartado posibles resoluciones de la Junta de Andalucía reconociendo el derecho a la prestación de ayuda a domicilio y la intensidad correspondiente, así como a las resoluciones municipales de aprobación del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos adheridos al contrato y, en su caso, de las aprobadas por esta Diputación.

Las circunstancias previstas en los apartados anteriores, solo tendrán la consideración de meras incidencias en el contrato, si no implicaran un incremento del gasto máximo autorizado...

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza, el 20% del gasto máximo inicial del contrato, IVA excluido.”

A la vista de que la modificación se sustenta en los motivos previstos en el anexo I del pliego, se tramita expediente para la modificación del contrato, que tendrá efecto desde el día siguiente a la formalización de dicha modificación y hasta la finalización del contrato (28 de febrero de 2026).

Con el visto bueno de esta delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el procedimiento de modificación de los lotes 1 y 3 del servicio citado, a cuyo efecto se ha realizado el trámite de audiencia al contratista (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NtdhYgJAu2uDJmkKJ10jss0uWqsbPCe>).

El contratista ha manifestado su conformidad con la modificación, con fecha 9 de diciembre de 2025, mediante escrito con registro de entrada núm. 98756.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	154/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación anticipada de los contratos, lotes 1 y 3, suscritos con Atende Servicios Integrados, S.L.U, correspondientes al servicio de ayuda a domicilio en municipios con menos de 20.000 habitantes.

Al ser una tramitación anticipada, la modificación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo, para los lotes 1 y 3 del servicio de referencia que asciende a un importe total de un millón trescientos setenta mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y un céntimos (1.370.543,61.- €), 4 % I.V.A. incluido, de los que 1.317.830,39.-€ corresponden a la base y 52.713,22.-€ al IVA que debe soportar la Administración, importe que se aplicará solamente a la modalidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a SAD Dependencia en el ejercicio presupuestario de 2026 (aplicación presupuestaria 4010 231 22706), desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: 822.780,81 €, de los que 791.135,39.-€ corresponden a la base y 31.645,42.-€ al 4% de IVA

Lote 3: 547.762,80 €, de los que 526.695.-€ corresponden a la base y 21.067,80 al 4% de IVA

3º) Requerir a la empresa adjudicataria, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a su formalización.

Previamente a la formalización de la modificación del contrato, el contratista deberá readjustar la garantía definitiva en los siguientes importes, que se corresponden con el 5% de la cuantía del incremento del gasto (IVA excluido), siendo para cada lote:

Lote 1: 39.556,77.- €

Lote 3: 26.334,75.-€

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-700/00010", código FACE "9.392.994" y órgano proponente

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	155/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“D4100000”

El pago de los servicios de ayuda a domicilio se efectuará mensualmente, a mes vencido, previa prestación del servicio por Centro, con cargo al SAD de Dependencia, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego que rige este contrato.

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante el periodo de duración del contrato, por el precio/hora establecido, hasta el gasto máximo autorizado.

Junto con las facturas mensuales y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar los TC1 y TC2 correspondiente a la mensualidad indicada, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14^a y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público y en el DOUE , así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

6º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta modificación, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

7º) Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la primera sesión que se celebre, la cual no ha podido dictaminar previamente este asunto por haberse completado el expediente con posterioridad a la celebración de la última sesión celebrada; siendo urgente su aprobación debido a que este contrato finaliza el próximo 28 de febrero de 2026, siendo necesario formalizar la modificación para disponer del gasto cuanto antes, debido a las nuevas altas de usuarios con derecho a la prestación que se vienen produciendo desde la Junta de Andalucía y ser insuficiente el gasto existente actualmente en el contrato.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	156/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 23

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE VEHÍCULOS, POR LOTES, PARA PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior de la Diputada Delegada Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de ochocientos setenta y uno mil quinientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (871.586,80 .-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400 alquiler material de transporte (vehículos renting) y 1220-920-62400 (opción de compra) .

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-202/00012, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada , del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de vehículos, por lotes, para Parque Móvil de la Diputación de Almería ; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDWuTXXwk++6dPmh9icTEg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sgoJw9I4GUyNQJ1ycehVeg==> .

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera punto 2 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto de carácter anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting) y 1220-920-62400 (opción de compra), por importe total de un importe total de ochocientos setenta y uno mil quinientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (871.586,80 €), incluido el 21,00 % del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose, quedando el gasto subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años:

Lotes	Grupo vehículos	Arrendamiento			Opción de compra			Total (arrendamiento y opción de compra)		
		Base imponible	IVA (21%)	Total	Base imponible	IVA (21%)	Total	Base imponible	IVA (21%)	Total
Lote 1: Grupo A y B	Grupo A: Seis (6) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos.	231.840 ,00 €	48.686, 40 €	280.526 ,40 €	80.578, 50 €	16.921, 50 €	97.500, 00 €	312.418 ,50 €	65.607, 90 €	378.026 ,40 €
	Grupo B: Un (1) vehículo MIXTO, Categoría N1	37.440, 00 €	7.862,4 0 €	45.302, 40 €	12.603, 31 €	2.646,6 9 €	15.250, 00 €	50.043, 31 €	10.509, 09 €	60.552, 40 €
Total Lote 1		269.280 ,00 €	56.548, 80 €	325.828 ,80 €	93.181, 81 €	19.568, 19 €	112.750 ,00 €	362.461 ,81 €	76.116, 99 €	438.578 ,80 €

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	158/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes	Grupo vehículos	Arrendamiento			Opción de compra			Total (arrendamiento y opción de compra)		
		Base imponible	IVA (21%)	Total	Base imponible	IVA (21%)	Total	Base imponible	IVA (21%)	Total
Lote 2: Grupos C, D y E	Grupo C: Un (1) vehículo tipo todoterreno 4x4.	64.800,00 €	13.608,00 €	78.408,00 €	18.801,65 €	3.948,35 €	22.750,00 €	83.601,65 €	17.556,35 €	101.158,00 €
	Grupo D: Un (1) vehículo tipo PICK UP 4x4.-	58.800,00 €	12.348,00 €	71.148,00 €	17.768,60 €	3.731,40 €	21.500,00 €	76.568,60 €	16.079,40 €	92.648,00 €
	Grupo E: Tres (3) vehículos tipo SUV 4x4, segmento C.-	151.200,00 €	31.752,00 €	182.952,00 €	46.487,61 €	9.762,39 €	56.250,00 €	197.687,61 €	41.514,39 €	239.202,00 €
Total Lote 2		274.800,00 €	57.708,00 €	332.508,00 €	83.057,86 €	17.442,14 €	100.500,00 €	357.857,86 €	75.150,14 €	433.008,00 €
Total 2 lotes		Arrendamiento			Opción de compra			Total (arrendamiento y opción de compra)		
		Base imponible	IVA (21%)	Total	Base imponible	IVA (21%)	Total	Base imponible	IVA (21%)	Total
		544.080,00 €	114.256,80 €	658.336,80 €	176.239,67 €	37.010,33 €	213.250,00 €	720.319,67 €	151.267,13 €	871.586,80 €

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe €:

Lote 1: Grupo A: Seis (6) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos –y Grupo B: Un (1) vehículo mixto, Categoría N1			
Ejercicio	Importe arrendamiento		Importe opción de compra
2026	37.334,55		

Código Seguro De Verificación	Nvpv3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	159/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpv3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2027	81.457,20	
2028	81.457,20	
2029	81.457,20	
2030	44.122,65	112.750,00

Lote 2: Grupo C: Un (1) vehículo tipo TODOTERRENO 4x4, - Grupo D: Un (1) vehículo tipo PICK UP 4x4 y -Grupo E: Tres (3) vehículos tipo SUV 4x4, segmento C.-

Ejercicio	Importe arrendamiento	Importe opción de compra
2026	38.099,88	
2027	83.127,00	
2028	83.127,00	
2029	83.127,00	
2030	45.027,12	100.500,00

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	160/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 24

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN LA EMISIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE CONSORCIOS ADSCRITOS A DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación, nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, solicitando que se inicie la contratación del servicio de auditoría externa consistente en la emisión de informes de auditoría de cuentas de los consorcios adscritos a Diputación de Almería.

Los citados Consorcios adscritos a esta Diputación son:

- Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos.
- Consorcio para la Creación, Organización y Gestión de diversos Vertederos de la Comarca del Río Almanzora.
- Consorcio Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres-Norte.
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante.

A la citada solicitud se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, para la contratación de referencia.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establecen unas condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8AFCJSQJ5k8Fli61TCMrTg==>), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dapk7J8nLqZTM6SVXgSiGA==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, y

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	161/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación, para tres (3) años de duración del contrato, asciende a un importe total de 61.356,45.-€ IVA incluido. No está prevista la posibilidad de prórroga.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del servicio de auditoría externa consistente en la emisión de informes de auditoría de cuentas de Consorcios adscritos a Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

La citada contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto máximo por importe total sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (61.356,45.-€) IVA incluido, conforme al desglose abajo detallado, de los cuales, cincuenta mil setecientos siete euros con ochenta céntimos (50.707,80 €) corresponden a la base imponible y diez mil seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (10.648,65 €), al 21% de Valor Añadido.

El presupuesto se desglosa por conceptos de la siguiente forma:

Anualidad del Contrato	Trabajo a realizar	Base imponible	IVA 21 %	Total
1 ^a	4 Auditorías de Cuentas Anuales 2025	16.902,60 €	3.549,55 €	20.452,15 €
2 ^a	4 Auditorías de Cuentas Anuales 2026	16.902,60 €	3.549,55 €	20.452,15 €
3 ^a	4 Auditorías de Cuentas Anuales 2027	16.902,60 €	3.549,55 €	20.452,15 €
	SUMA TOTAL	50.707,80 €	10.648,65 €	61.356,45 €

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 931 22709 "Otros contratos prestación servicios", desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Año 2026: 20.452,15.-€

Año 2027: 20.452,15.-€

Año 2028: 20.452,15.-€

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	162/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto de los años 2026, 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	163/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario Accidental, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2025 14:11:33
Observaciones		Página	164/164
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvpva3stHGa4IdlmHBAarQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

